



**UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

**TESIS**

**EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y USO DE LA FUERZA EN  
LAS INTERVENCIONES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL  
PERÚ**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO**

**AUTOR:  
Bach. SANCHEZ CHAPILLIQUEN, LUIS ALBERTO**

**LIMA – PERÚ**

**2020**

**ASESOR DE TESIS**

---

**Mg. NUÑEZ ZULUETA ARTURO WALTER**

**JURADO EXAMINADOR**

.....  
**Dr. WALTER ROBLES ROSALES**  
Presidente

.....  
**Dr. JUAN QUIROZ ROSAS**  
Secretario

.....  
**Dra. FLOR DE MARIA SISNIEGAS LINARES**  
Vocal

## **DEDICATORIA**

A Dios por ser mi guía y mi luz.

A mis padres, esposa e hijos que me han apoyado siempre y han sido el pilar fundamental de mi formación.

A todas las personas que con sus consejos me acompañaron en este largo camino.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por llevarme de la mano y ayudarme  
consumar esta meta importante y anhelada.

A mis padres siempre consecuentes.

A mi familia por ser el bastón que sostiene.

A mi casa de Estudio por garantizar mi  
formación académica.

A mis profesores por brindarme todos sus  
conocimientos.

A la Policía Nacional del Perú por ayudarme  
a lograr esta meta profesional.

## RESUMEN

A través del trabajo de investigación, el principio de legalidad y uso de la fuerza en las intervenciones de la Policía Nacional del Perú, 2020; posee como propósito el esclarecimiento de las técnicas de uso de la fuerza utilizadas por los efectivos de la Policía Nacional del Perú en sus diferentes intervenciones, ya que en muchos de los casos son causantes de agresiones físicas y abuso de autoridad que han causado el impedimento del desempeño de la ley en la actuación de sus funciones; contribuyendo a la incredulidad y desconfianza en las autoridades por parte de la sociedad; reflejado en las múltiples denuncias y actos de corrupción. Este estudio tiene por objetivo analizar el principio de legalidad conforme al uso de la fuerza en las intervenciones de la Policía Nacional del Perú. El tipo de investigación es explicativa de carácter no experimental, cuya población es de 3000 efectivos policiales pertenecientes al DIROES y para la muestra se aplicó la fórmula de Murray y Larry arrojando 157 efectivos policiales a estudiar, el instrumento recolector de datos fue la encuesta y la técnica de análisis aplicando el programa computarizado SPSS, bajo ambiente Windows. Se concluyó que los efectivos policiales cumplen a cabalidad los lineamientos establecidos para el uso de la fuerza, cumpliendo así con el principio de legalidad, constatándose que en muchos de los casos son denunciados sin fundamento.

**Palabras claves:** legalidad, Constitución política, uso de la fuerza, intervención policial.

## **ABSTRACT**

Through this research, the principle of legality and use of force in the interventions of the national police of Peru, 2020; Its purpose is to clarify the techniques of use of force used by the members of the National Police of Peru in their different interventions, since in many cases they are the cause of physical attacks and abuse of authority that have caused the impediment of the compliance with the law in the exercise of their functions; contributing to the incredibility and distrust in the authorities on the part of the society; reflected in the multiple complaints and acts of corruption. This study aims to analyze the principle of legality according to the use of force in the interventions of the Peruvian National Police. The type of research is explanatory of a non-experimental nature, whose population is 3,000 police officers belonging to DIROES and for the sample the formula of Murray and Larry was applied, yielding 157 police officers to study, also the data collection instrument was the survey and the analysis technique applying the SPSS computerized program, under Windows environment and it was concluded that the police officers fully comply with the established guidelines for the use of force, thus complying with the principle of legality, verifying that in many cases they are reported without basis.

**Keywords:** legality, Political Constitution, use of force, police intervention.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA .....	1
ASESOR DE TESIS.....	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA .....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	viii
ÍNDICE DE TABLAS.....	x
ÍNDICE DE FIGURAS .....	xi
INTRODUCCIÓN .....	xii
<b>I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>14</b>
1.1. Planteamiento del Problema .....	14
1.2. Formulación del Problema.....	22
1.2.1. Problema General.....	22
1.2.2. Problemas específicos.....	22
1.3. Justificación del Estudio .....	22
1.3.1. Justificación teórica.....	22
1.3.2. Justificación Metodológica .....	23
1.3.3. Justificación Práctica .....	24
1.4. Objetivos de la Investigación.....	25
1.4.1. Objetivo general .....	25
1.4.2. Objetivos específicos.....	25
<b>II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>26</b>
2.1. Antecedentes de la investigación .....	26
2.1.1. Antecedentes Nacionales .....	26
2.1.2. Antecedentes Internacionales.....	30
2.2. Bases Teóricas.....	33
2.2.1. Principio de Legalidad.....	33
2.2.2. Uso de la fuerza. ....	40



2.2.3. Funciones de la Policía Nacional del Perú.....	46
2.3. Definición de términos básicos.....	47
<b>III. MÉTODOS Y MATERIALES.....</b>	<b>48</b>
3.1. Hipótesis de la Investigación.....	48
3.1.1. Hipótesis general.....	48
3.1.2. Hipótesis específicas.....	48
3.2. Variables de la Investigación.....	48
3.2.1. Definición conceptual.....	48
3.2.2. Definición operacional.....	49
3.3. Tipo y nivel de la investigación.....	49
3.4. Diseño de la Investigación.....	50
3.5. Población y muestra.....	50
3.5.1. Población.....	50
3.5.2. Muestra.....	51
3.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	52
3.6.1. Técnicas de recolección de datos.....	52
3.6.2. Instrumentos de recolección de datos.....	52
3.7. Método de análisis de datos.....	53
3.8. Aspectos éticos.....	54
<b>IV. RESULTADOS.....</b>	<b>55</b>
<b>V. DISCUSIÓN.....</b>	<b>62</b>
<b>VI. CONCLUSIONES.....</b>	<b>65</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>66</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>67</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>73</b>
Anexo 1: Matriz de consistencia.....	74
Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables.....	75
Anexo 3. Instrumento de investigación.....	76
Anexo 4: Validación de instrumento.....	81

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Análisis de la Varianza Dimensión Variable Principio Legalidad .....	55
Tabla 2.	Prueba de Tukey (HSD) Comparación de Medias para los Componentes de la Dimensión Fundamentos para la Variable Principio de legalidad. ....	56
Tabla 3.	Análisis de la Varianza para la Dimensión Principio de la Variable Uso de la fuerza.....	57
Tabla 4.	Resultado por Grupo de Muestra para Dimensión Principios de la Variable Uso de la Fuerza .....	58
Tabla 5.	Análisis de la Varianza para la Dimensión Niveles de la Variable Uso de la Fuerza. ....	59
Tabla 6.	Prueba de Tukey (HSD) Comparación de Medias para los Componentes de la Dimensión Niveles de la Variable Uso de la Fuerza. ....	60

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Análisis de la Varianza Dimensión Variable Principio Legalidad .....	55
Figura 2. Comparación de Medias para los Componentes de la Dimensión Fundamentos para la Variable Principio de legalidad.....	56
Figura 3. Análisis de la Varianza para la Dimensión Principio de la Variable Uso de la fuerza.....	57
Figura 4. Resultado por Grupo de Muestra para Dimensión Principios de la Variable Uso de la Fuerza .....	58
Figura 5. Análisis de la Varianza para la Dimensión Niveles de la Variable Uso de la Fuerza. ....	59
Figura 6. Prueba de Tukey (HSD) Comparación de Medias para los Componentes de la Dimensión Niveles de la Variable Uso de la Fuerza.....	60

## INTRODUCCIÓN

Los derechos humanos son naturales, inalienables y sagrados del hombre, ahora bien, para mantener esa garantía se necesita de una fuerza pública establecida en protección de todos y no para beneficio individual de aquellos a quienes ha sido confiada.

Por lo tanto, la organización de un estado le corresponde tener fuerza para imputar y conservar normas que se imponen pro de brindar seguridad a sus pueblos, para que los cometidos particulares que marchen en contra de la vida, los derechos y los bienes de los pobladores o creen perturbación del orden público, sean suprimidos, castigados es por ello, el uso de la fuerza es un instrumento del estado preciso para hacer cumplir la ley cuando sea necesario por ello, el presente trabajo de investigación pretende analizar el principio de legalidad en el uso de la fuerza en las intervenciones por la policía Nacional de Perú.

A tal efecto, se realizó el presente trabajo sustentado en una revisión bibliográfica que lo fundamentan sólidamente, por cuanto sustentan cada uno de los objetivos formulados en este estudio; el cual está estructurado en VII capítulos de los cuales:

En el Capítulo I, planteamos el problema, los objetivos, la importancia y las aportaciones que se pretende formar.

En el Capítulo II, designado Marco Teórico, se presentan los antecedentes del estudio y las bases teóricas de las variables. Los compendios teóricos, parte de un análisis normativo, las mismas que permiten enunciar las hipótesis.

. En el Capítulo III, se encuentran los materiales, métodos, técnicas e instrumentos utilizados; ello constituye el nivel y tipo del procedimiento de investigación; también se identifican las variables e indicadores, estableciendo la población y muestra.

En el Capítulo IV, se constituyen las deducciones organizados en cuadros y gráficos.

En el Capítulo V, se presenta la discusión de los resultados, luego el Capítulo VI las conclusiones

En el Capítulo VII se instituyen las recomendaciones y por ultimo las referencias bibliográficas utilizadas y, los anexos con la matriz de consistencia e instrumentos de exploración.

## **I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Planteamiento del Problema**

El principio de la universalidad de los derechos humanos es la base del derecho internacional mundial, por lo tanto, se ha repetido en muchos convenios, manifestaciones y resoluciones internacionales de derechos humanos.

Cuando se celebró la Reunión Mundial de Derechos Humanos en Viena en (1993), se determinó que todos los Estados asumieran el deber, independiente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, de proteger todos los derechos humanos y las libertades elementales.

Consecuentemente, dentro del campo del derecho existen principios, preponderantes que prevalecen en la observancia del acatamiento a los derechos humanos, como es el caso del principio de legalidad que es esencial, continuamente registrado en los ordenamientos supremos de los diferentes Estados, cumplidor de la relación de supra subordinación entre los representantes del Estado y los gobernados en entereza de los cuales los originarios aquejan la esfera jurídica de los segundos; esto es, el Estado al ensanchar su actividad impresiona los bienes y derechos del subordinado cuando se instituye en la actuación del poder.

Por lo tanto, es innegable que el principio, tal como en la actualidad se concibe; tiene su comienzo en el siglo XVIII y es obra de la ideología ilustrada y liberal en su lucha contra las injusticias y atropellos del poder.

Al respecto, a través del Código de Conducta y los Principios Básicos, la Organización de las Naciones Unidas (en adelante ONU) se comisiona a brindar orientación a los Estados Miembros en cuanto al uso de la fuerza y las armas de fuego dentro del marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Estas normas, comprendidas de forma integral, proporcionan una sucesión de reglas y principios universales sobre el uso de la fuerza pública por parte de los Estados, convirtiéndose en una especie de reglas mínimas que deben practicar todos los Estados Miembros de la ONU.

Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017), describe en qué medida el uso de la fuerza debe usarse por parte de los cuerpos de seguridad gubernamentales está explícitamente definido, con sus excepciones, planeado y limitado proporcionalmente por las autoridades. Sin embargo, el Tribunal ha estimado que sólo podrá emplearse la fuerza o utilizarse de herramientas de coerción cuando se hayan agotado y fracasado todos los otros medios de control. Además, el Tribunal Constitucional ha señalado en diferentes casos relacionados con la normativa aplicable al uso de la fuerza, dejando estipulado que el legislador tomara como asento los ya mencionados Principios de las Naciones Unidas.

Mientras que, en América Latina, se presenta cierta escasez de normas especiales (reglamentos y manuales de procedimiento), asimismo de programas de formación sobre uso de la fuerza policial, se muestran carencias significativas que conspiran contra esta necesidad de gobernanza, en el caso de México por ejemplo, señalan Fondevila e Ingram (2007) que los cuerpos de policía no poseen un protocolo de detención de personas que establezca la graduación de los niveles del uso de la fuerza que se utilice para medir y controlar externa e internamente la acción policial.

Al respecto, Aimar (2005) infiere que el uso de la fuerza policial es un inconveniente que es justo gobernar, es decir, se presentaría como una facultad cuya ocupación puede revestir diferencias importantes en cantidad y calidad, ajustada a las políticas de seguridad pública que la policía y/o los entes reguladores de la misma estén preparados a implementar.

En el contexto de las variadas hipótesis efectivas que requieren algún nivel de cuidado o intervención policial, se considera que puede existir un consentimiento en que el uso de la fuerza debe cumplir con sus objetivos legítimos para hacer cumplir algún propósito fundado de otro organismo público no constituye la regla general, al respecto, Varenik, (2005). Explica que, la elección de coacción está constantemente presente e indubitablemente, puede demostrar una variedad de contextos, más o menos usuales.

En cuanto a la investigación edifica sus bases en efectuar un estudio pormenorizado del principio de legalidad como fuente de observancia obligatoria por los oficiales policiales en la acción de sus intervenciones, en el respeto de los derechos humanos en el uso de la fuerza, según lo estipulado en el ordenamiento jurídico nacional, sobre la convencionalidad de los pactos internacionales de derechos humanos, concurrente con las disposiciones legales desarrolladas a los efectos de la regulación de la materia.

Al respecto, el Código de Conducta desea que las destrezas relativas a la ejecución de la ley por parte de los oficiales policiales que ejercen sus facultades, tengan coherencia con las libertades y los derechos fundamentales, en el uso de la fuerza utilizándola siempre como un recurso excepcional. De esta manera, el artículo tercero del Código de Conducta señala que: podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.

Ahora bien, en cuanto a los pactos internacionales, sobre el derecho internacional humanitario ratificado por el Perú, establecido en el artículo IV de la Disposición Final y Transitoria de la Constitución, donde estipula que el uso de la fuerza solo resultará constitucionalmente legítimo cuando tal acción resulte inevitable, destinado a los autores de los hechos de violencia sin ataques generalizados o indiscriminados, guardando una acción que se encuentre en inmediata simetría con la gravedad de los delitos perpetrados y procurando infligir el mínimo daño permitido.

En este sentido el empleo de la fuerza por parte de los agentes de la Policía Nacional del Perú, en atención a la observancia de los derechos fundamentales encuentra su mecanismo de aplicabilidad, en atención a la situación conflictiva determinada puntualmente, abstracción hecha de cada procedimiento, atendiendo principalmente criterios de progresividad y proporcionalidad, según la cooperación o resistencia del intervenido.

Por lo tanto, en la actuación de sus funciones, acorde con el imperativo legal deben respetar los derechos humanos, de acuerdo al deber de reflexionar de modo



especial que todo empleo excesivo de la fuerza se convierte en violencia y compone un acto arbitrario, ilegal, ilegítimo y no profesional.

En consecuencia, la Policía Nacional del Perú, como órgano rector del cumplimiento de la ley, tiene que conocer, estudiar y desarrollar la autoridad constitucional del uso de la fuerza pública de modo legítimo. Asimismo, ejercerse con plena obediencia a los derechos fundamentales considerando las normas que reglamentan el uso de la fuerza.

En cuanto a la normativa nacional que ampara una actuación eficaz, lícita y respetuosa de los derechos humanos, por parte del personal de la policía en el uso de la fuerza, se encuentra: Constitución Política del Perú art. 166: La Policía Nacional asume la finalidad fundamental de garantizar, conservar y restituir el orden interno. Presta amparo y auxilio a las personas y a la colectividad Avalando el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado en donde advierte, indaga y combate la infracción.

Por lo tanto, se refiere a que la policía posee la tarea primordial de salvaguardar el libre ejercicio de los derechos, libertades y garantías de la seguridad pobladora y no quebrantar el Principio de Legalidad al instante de desempeñar su intervención, lo que en muchos casos resulta desmedida y arbitrario al momento de ejecutarla.

A continuación, se presentan ciertos casos de empleo de la fuerza en intervenciones por parte de la policía, como primer caso de abuso de la fuerza se encuentra en el expediente N°00435-2019 1-2001-IR-PE 02, agraviado: Miranda Rojas Elvis Joel, Delito homicidio simple por abuso de autoridad.

En la ciudad de Castilla a las 15:00 horas del día 16 de enero de 2019, presentes en la Sala de Audiencias del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Castilla, el señor Juez, Dr. David Sosa Zapata, a efecto de llevarse a cabo la audiencia de prisión preventiva, en los seguidos contra Miranda Rojas Elvis Joel, por la presunta comisión del delito homicidio simple y por el delito de abuso de autoridad, en agravio del occiso Juan Carlos Ramírez Chocan, representado por su madre María Eugenia Chocan López, y el segundo además en agravio del Estado representado por la Policía Nacional del Perú.

Al respecto, el Ministerio Público, Precisa que existen arduos y constituidos elementos de convicción que vinculan al investigado con el hecho ilícito; hecho suscitado el día 13 de enero del 2019, en circunstancias que los efectivos policiales S3PNP Carlos Júnior Carhuayo Cruz (conductor) y S3PNP Elvis Joel Miranda Rojas (operador) se encontraban de servicio de patrullaje en la jurisdicción de Táchala a bordo de la móvil EPC-509, mientras estaban en estacionamiento táctico al frente de la Universidad Alas Peruanas, fueron alertados por una persona de sexo masculino que se trasladaba a bordo de una motocicleta lineal, que, por el callejón de la Universidad San Pedro, saldría una mototaxi color amarilla con negro, en las cuales se trasladaban tres sujetos desconocidos, que momentos antes habían asaltado a un transeúnte, retirándose del lugar, momentos en que aparece por el lugar indicado, la mototaxi con las características mencionadas por el motociclista, siendo que su conductor al notar la presencia policial, procede a dar vuelta en U y darse a la fuga por el mismo callejón por donde había salido.

Procediéndose entonces a iniciar una persecución policial por un promedio aproximado de 500 metros, donde realizaron dos disparos disuasivos (al aire), uno por parte del conductor de la móvil y otro por parte del operador de la móvil, ambos con las armas de fuego que les fueron asignadas por la Comisaría donde prestaban servicio, siendo esto así, la mototaxi en mención se detiene, bajándose raudamente de la misma (asiento posterior), la persona del hoy occiso Juan Carlos Ramírez Chocan, con la finalidad de darse a la fuga corriendo, para lo cual, toma un callejón que se encontraba por las inmediaciones del lugar de los hechos, parte posterior de la unidad móvil y de la mototaxi, ante lo cual, la camioneta policial también se detiene, bajándose raudamente de la misma, el S3 PNP Elvis Joel Miranda Rojas, quien se encontraba como operador de la móvil, el cual empieza una persecución a pie tras la persona de Juan Carlos Ramírez Chocan, procediendo a efectuar cuatro disparos disuasivos (al aire), pero ante la negativa de detenerse de dicha persona, más por el contrario éste continuaba corriendo dándose a la fuga, es que procede a efectuar un último disparo, el cual impacta en la región vertebral del occiso Juan Carlos Ramírez Chocan, lo que le provocó un traumatismo abdominal abierto por arma de fuego, que posteriormente devino en su muerte.

De hecho, llegando el cadáver a la Clínica Miradores, hasta donde fue trasladado por los efectivos policiales intervinientes en la móvil policial antes mencionada, oraliza y sustenta cada uno de los elementos de convicción recabados. Lo demás se registra en audio.

La autoridad David Sosa Zapata Juez del Segundo Juzgado de Investigación Inicial de Castilla, al leer la resolución que expresa razonado el requerimiento de prisión preventiva y dispone la reclusión del acusado en un recinto penitenciario, declarando que el suboficial mató a un delincuente que se hallaba escapando y que no formaba un riesgo de muerte o lesiones graves a nadie, por lo que el uso del arma no fue aprobado.

Cabe mencionar, que se aplican tres de los cuatro elementos recomendados en las Reglas y Normas Internacionales Aplicables a la Función Policial en el capítulo sobre las jurisdicciones para la actividad de diligencia de la Ley, se señala que la normativa que persiga imputar la facultad de practicar la fuerza sobre una persona debe adecuarse a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, y responsabilidad.

En cuanto al principio de legalidad, perseverante en el tema, es determinado como la necesidad que los policías adapten el uso de las armas y fuerza letal a lo regulado por las normas oportunas. Sin embargo, el principio de necesidad instala que se use un arma solo cuando esta sea la última o único medio viable, teniendo siempre en miramiento la situación y contexto en concreto. Como, el principio de proporcionalidad que emite que se haga un juicio de ponderación entre el nivel de fuerza empleado y el grado de violencia o riesgo que una persona pueda personalizar.

Por otro lado, se menciona otro caso de abuso de la fuerza en mediaciones policiales está el caso de los agentes Imputados: Jefferson Campos Aguilar y Jhon Denis Cruz Zamora, Expediente: 3284-2015-71, Juzgado: Tercer Juzgado Penal de Exploración Preparatoria de Trujillo. Lastimados: Alexis Joel Lujan Polo y el Estado, Delitos: Abuso de Autoridad.

Al respecto, la Inspector Provincial Karla Carrión Nevado de la Principal Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, expresó exigencia de

sobreseimiento en el proceso continuado frente a Jefferson Campos Aguilar y Jhon Denis Cruz Zamora, por la infracción de abuso de autoridad, normalizado en el artículo 376° del Código Penal en ofensa de Alexis Joel Cruz Zamora y el Estado Ministerio del Interior, asimismo se procedió traslado de intimación de aplazamiento a los demás sujetos procesales por el plazo de diez días, sin impedimento alguno. Se ejecutó la audiencia pública de suspensión con fecha veintitrés de marzo del dos mil dieciséis, en la sala de audiencias del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo, acorde al registro de audio que obra en archivo, con la afluencia de la Fiscal Karla Carrión Nevado y la defensora pública Liz Salazar Vásquez por los imputados; habiéndose diferido la sentencia por resolución escrita.

Por lo mostrado, corresponderá reconvenir el requerimiento de sobreseimiento peticionado por el Ministerio Público, al haber quedado conocido en grado de probabilidad positiva en este estadio de la etapa intermedia, la comisión del delito de abuso de autoridad tipificado en el artículo 376° del Código Penal aplicable a los policías imputados en calidad de participantes, al haber procedido a intervenir al lastimado quien es estudiante de gastronomía, alta cocina e idiomas en el Instituto Enterprise fuera del marco legal habilitante para el desempeño de sus ocupaciones genéricas en la prevención, investigación y combate a la delincuencia como lo prevé el artículo 166° de la Constitución Política y el artículo 10.5° del Decreto Legislativo N.º 1148; por el inverso, han actuado fuera del marco de sus ocupaciones específicas previstas en el artículo 205° del CPP, en afinidad a la medida prohibitiva de control de identidad a efectos de determinar la identificación de cualquier persona, sólo procede cuando implique necesario para prevenir un delito u obtener información útil para la investigación de un hecho punible. Además, se puede aclarar que la ocupación de los jueces que aplican Derecho Penal, no es legitimar el ejercicio del poder punitivo por los órganos oficiales de la persecución penal, sino domar y reducirlo en tanto sea ejercido en exacta observancia de los principios de legalidad de proporcionalidad, como dispositivo indispensable para que el estado de derecho permanezca y no sea reemplazado brutalmente por un estado absoluto.

Siguiendo con el análisis del escrito anteriormente aludido, se razona, en la misma línea, que toda vez que el uso de la fuerza, tiende a perturbar derechos

fundamentales tales como el de libertad, vida y seguridad es preciso que se imponga ciertos límites que vienen a formar los principios para que posteriormente se concreten en procedimientos y reglas de conducta antepuestas al uso de fuerza letal.

Adicionalmente, es necesario nombrar el artículo 8 del Decreto Supremo 012-2018-IN, en donde se concreta el concepto de Riesgo Latente como la amenaza permanente no visible presente en toda intervención policial. Está relacionada con la condición y configuración geográfica, entorno social, económico y actividad delictiva permanente o eventual y que determina el nivel de respuesta policial”.

De ello, es preciso mencionar el hecho ocurrido el pasado lunes 14 de enero del año en curso, cuando el S2 PNP Luzón recibió impactos de bala en un enfrentamiento con delincuentes produciéndole la muerte, acto seguido el Ministerio Público expresó una nota de prensa el día 17 de enero del presente en donde reconoce la situación actual del policía y el proceso seguido en contra de su victimario el señor Domínguez Martínez por las infracciones de hurto agravado, lesiones graves y alternativamente homicidio calificado. Carpeta fiscal N° 229-2019

Posteriormente, Domínguez y tres menores de edad fueron detenidos el 12 de enero, luego de participar de una persecución en la que el policía Luzón resultó muerto, los tres menores fueron liberados a los pocos días al no hallarse pruebas en su contra.

Es lamentable todos estos hechos ocurridos durante las intervenciones policiales, por ello es menester tomar cartas en el asunto y tratar en lo posible que estos acontecimientos tan lamentables no sigan ocurriendo se quiere examinar la regulación sobre el tema para esclarecer ciertas dudas, refutar mitos y comunicar sobre las facultades y funciones de los policías en la lucha con el crimen, la vía de la seguridad no es la violencia y la muerte esa no es la mejor sanción, se conviene que el uso de la fuerza letal solo debe utilizarse en contextos sumamente necesarios cuando el urgente peligro lo merezca.

En este sentido el desarrollo de la presente investigación pretende exponer al público en general una temática muy controvertida en virtud del desconocimiento

de los aspectos jurídicos que informan la caracterización del respeto a los derechos humanos, en el entendido que solo el Estado a través de los órganos de control y justicia es el comisionado de vigilar el desempeño y observancia de lo dispuesto en la norma constitucional asimismo como en los convenios y convenciones sobre derechos humanos, tomando en especial consideración el hecho de que los funcionarios del orden público se encuentran expuestos a violarlos en el ejercicio de sus deberes, de acuerdo a la proporcionalidad y progresividad del uso de la fuerza en situaciones determinadas.

## **1.2. Formulación del Problema**

De lo anteriormente planteado surgen las siguientes interrogantes de investigación:

### **1.2.1. Problema General**

PG ¿Cuál es el nivel de conocimiento de los efectivos de la Policía Nacional de Perú sobre el principio de legalidad conforme al uso de la fuerza en las intervenciones policiales?

### **1.2.2. Problemas específicos**

PE 1 ¿Cómo deben ser aplicados los fundamentos legales sobre el uso de la fuerza en situaciones reales de acuerdo al contexto de una intervención policial?

PE 2 ¿Cuáles son los principios en el uso de la fuerza presentes en las intervenciones de la policía nacional del Perú?

PE 3 ¿Cómo están diseñados los niveles de uso de la fuerza presentes en las intervenciones de la policía nacional del Perú?

## **1.3. Justificación del Estudio**

### **1.3.1. Justificación teórica**

La investigación asume como objetivo contribuir con información legítima y real, sobre la ejecución del principio de legalidad en las operaciones de intervención policial, es considerado mostrar que este principio además conocido con el término

primacía de la ley es un principio esencial en el derecho y en la sociedad, el mismo que señala que toda acción del poder público o entidad del estado tiene que instituirse en convenio a la ley vigente, de lo contrario se presentaría un anarquismo en el cual el orden y las normas de coexistencia no gozarían de importancia alguna. Por ello se corresponde aludir que un Estado y sus órganos estatales se comprometen al principio de legalidad, por lo tanto, sus acciones, poderes y límites convendrían estar sometidas a la constitución bajo la supremacía de la ley.

Al respecto Rubio (2005) refiere que cuando la PNP ejecuta sus actividades o actuaciones legalmente, desempeñando las competencias que le corresponden dando legitimidad a este principio y por lo tanto no incurren en actos arbitrarios o abusos de poder. Esclarecer la actuación en los procedimientos de intervención judicial ajustada a derecho es sumamente importante para evitar inconvenientes en el desempeño de sus funciones por esto es importante esta investigación para crear propuestas de procedimiento ante las inexactitudes que se dan en la PNP.

Toda vez que el estudio permite además ahondar más en las normativas vinculadas con el uso de la fuerza, en donde se contempla como pilar fundamental el respeto de los derechos humanos, esencia que es de vieja data en el ordenamiento jurídico Peruano, pero que ha reputado en los últimos años, y que actualmente se erige como estandarte del Decreto Legislativo 1186, lo que implica su estudio y aplicación en el seno de los cuerpos policiales a los efectos de evitar la transgresión en el ejercicio de los procedimientos de intervención, por cuanto la línea que separa un adecuado uso de la fuerza y la violación de los derechos humanos es muy angosta.

### **1.3.2. Justificación Metodológica**

Esta investigación es realizada bajo la orientación cuantitativa en donde se diseñó un instrumento para recolectar la información relacionada con el principio de legalidad y uso de la fuerza en las intervenciones de la policía nacional del Perú, la cual reportara un instrumento válido y confiable sirviendo de referencia a otras investigaciones que hacen alusión al tema tratado.

Al respecto, Méndez (2013), la encuesta permite acceder al conocimiento, las opiniones de los sujetos con correspondencia a su objetivo de estudio.

### **1.3.3. Justificación Práctica**

La investigación tiene como propósito ofrecer información referente a un problema que ocurre constantemente, y que no solo se presenta en los medios de comunicación, situación que muchos ciudadanos han vivido en algún momento de su vida frente a una intervención policial que en muchos de los casos resulta en una vulneración a un derecho fundamental.

Al respecto Peña (2020) argumenta que, si las intervenciones policiales se realizan ajustadas en el principio de legalidad, sujetas a los principios de proporcionalidad y razonabilidad, acorde a los valores de un orden democrático de derecho, la violencia represiva institucionalizada no puede convertirse en arbitrariedad estatal, menos en una afectación a los derechos humanos. Por lo que se considera un contenido muy importante el cual se origina con la finalidad de recoger información útil y poder ofrecer y proporcionar medidas que mejoren la actuación policial en sus intervenciones y el uso de la fuerza se ajuste a derecho.

En consecuencia la exposición del presente trabajo de investigación además encuentra su justificación en que se constituye como una verdadera oportunidad de estudio en el desarrollo sistemático de los cursos de formación de funcionarios policiales, los cuales encontraran en estas líneas fundamentos teóricos y jurídicos en el sustento del ejercicio de sus actividades fundados en el respeto de los derechos humanos, lo cual implica la posibles disminución de incidencias que comprometan su rol primordial de velar por el buen desarrollo de las relaciones sociales, en protección de la seguridad pública.



## **1.4. Objetivos de la Investigación**

### **1.4.1. Objetivo general**

OG Analizar el principio de legalidad conforme al uso de la fuerza en las intervenciones de la policía nacional del Perú.

### **1.4.2. Objetivos específicos**

OE 1 Analizar la aplicabilidad de los fundamentos legales sobre el uso de la fuerza en situaciones reales de acuerdo al contexto de una intervención policial.

OE 2 Examinar los principios de uso de la fuerza presentes en las intervenciones de la policía nacional del Perú.

OE 3 Determinar los niveles de control judicial en el uso de la fuerza presentes en las intervenciones de la policía nacional del Perú

## **II. MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes de la investigación**

#### **2.1.1. Antecedentes Nacionales**

Estos están conformados por estudios anteriores afines con el problema planeado, es decir consultar las investigaciones previas que se relacionen con el cuerpo de estudio. En este sentido en el desarrollo académico nacional, cuenta con trabajos de investigación universitarios que guardan relación con las labores realizadas por la Policía Nacional del Perú (PNP) en mérito al empleo del uso de la fuerza.

Según Torre (2018), en su investigación denominada las “Causas de vulneración de derechos fundamentales por parte de las fuerzas policiales en el conflicto social minero Tintaya Antapaccay en el 2017” de la Pontificia Universidad Católica del Perú. El objetivo general fue “determinar las causas que explican la vulneración de derechos fundamentales por parte de la policía en el conflicto social minero Tintaya Antapaccay ocurrido en el año 2017”

El presente autor explica que los funcionarios públicos encargados de velar por el orden interno y público del país gozan de facultades otorgadas por el Estado. Empero, es en base a estas potestades que ciertos efectivos policiales suelen cometer abusos contra los ciudadanos, acto que fue comprobado en el conflicto acaecido en la minera Tintaya Antapaccay. Se caracterizó por ser una investigación cualitativa en la que se trabajó con una muestra de tres casos emblemáticos suscitados en la ciudad en donde se encontraba la minera. La técnica utilizada fue la entrevista. Concluyó que se ha establecido un protocolo, así como la elaboración de guías que establecen el modo de realizar intervenciones por parte de la Policía Nacional del Perú a fin de actuar con respeto a los derechos humanos establecidos en las normativas internacionales.

Este trabajo es importante para la presente investigación pues, radica en la elaboración de documentos que establecen las directrices sobre el actuar de la policía peruana, los cuales indican y resaltan el respeto hacia los derechos

humanos. Esto implica que las funciones, así como, actividades relacionadas deben ser garantizadas por el Estado, en mérito, a las normas nacionales e internacionales que guardan relación con la presente.

Por otro lado, Cruz (2018), en la investigación referida a la: “Legitimidad en la intervención policial y su influencia en los casos de violencia y resistencia a la autoridad en su forma agravada en la zona Judicial de Huanuco-2016”, Tesis para optar el título profesional de Abogado en la Universidad de Huánuco Perú.

La investigación se estableció como meta Identificar la sujeción de la preparación en cuanto a los aspectos éticos morales del personal policial ante la colectividad, interviniendo acorde a la ley. La perspectiva de la investigación fue mixta, la población Fueron los Jueces, Fiscales, Abogados en materia penal, miembros de la PNP y ciudadanos del distrito Judicial de Huánuco, haciendo un total de 670 sujeto. Para la exposición de los datos se utilizó cuadros y gráficos estadísticos. Infiriendo que debido al impresionante crecimiento de la delincuencia en la colectividad; se han asentado conductas reprochables contra integrantes de la PNP, encargados de combatirlos.

Esto acontece en sus intervenciones siendo ellos cuerpo de ataques verbales y físicos por los infractores o trasgresores de la ley; llevando en varias ocasiones a imposibilitar o trabar sus funciones que por ley le son concedidas.

Según, Llamacuri (2016) en su estudio titulado: “La determinación de la pena en el marco del derecho a la motivación y el principio de legalidad en la corte superior de Lima 2012-2014”, Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Cesar Vallejo Lima. Tiene como objetivo general determinar la pena en el marco del principio de legalidad en la corte superior de Lima 2012-2014, el enfoque de la investigación es cuantitativa de tipo descriptivo, explicativa como población comprende 50 sentencias de la corte superior de Lima durante los años 2012 y 2014. Y la encuesta se utilizó como instrumento de recolección de datos para posteriormente analizarla.

Arrogando como resultado que la Constitución, las leyes, jurisprudencia y Doctrina, afrontan el principio de legalidad de manera adecuada, pero a pesar de

ello los fiscales y jueces muchas veces no aplican este principio de derecho, por lo que se vulnera el principio de legalidad.

Esta tesis es importante ya que es considerado señalar que el principio de legalidad está constituido como un principio fundamental en el derecho y en la sociedad, ya que indica que toda actuación del poder público o entidad del estado debe realizarse de acuerdo a la ley positiva, mas no a la libertad meramente de la sociedad, de lo inverso se hallaría en un anarquismo en donde el orden y las normas de convivencia no tendrían jerarquía alguna.

Por ello se debe indicar que el Estado y sus órganos han de ajustarse al principio de legalidad, por lo tanto, sus actuaciones, poderes y límites consisten en obligarse a la constitución bajo el imperio de la ley.

Como, Salguero (2016), en su investigación titulada “El nivel de legitimidad del Ministerio Publico y la Policía Nacional del Perú en su función Preventiva del Delito, distrito de los Olivos en el año 2016”, Tesis para obtener el título de abogado, en la Universidad Cesar Vallejo, Lima, como meta persigue describir el nivel de legitimidad del Ministerio Público y de la Policía Nacional del Perú en su acción defensora del delito, en el distrito de Los Olivos, en el año 2016, por ello se tomó como población a los ciudadanos del distrito de Los Olivos en cuya muestra representativa se tomó a los ciudadanos de la urbanización de “Los Rosales” del distrito de Los Olivos.

Se utilizó un enfoque cualitativo, con el tipo de estudio documental de conformidad a la técnica de contrastación encaminado al conocimiento de convenio al fin que se desea alcanzar, con un diseño de disertación fenomenológico y un alcance de investigación descriptiva. Asimismo, los instrumentos de recaudación de datos fueron la encuesta esta fue anónima en su aplicación para obtener los datos se consultó a ochenta y seis ciudadanos de la urbanización de “Los Rosales” del distrito de Los Olivos, cuya confiabilidad fue sometida a 11 expertos en Derecho Penal, además se entrevistó a 5 ciudadanos del distrito de Los Olivos y las fichas de análisis.

Los resultados arrojados indican que el Ministerio Público y de la Policía Nacional del Perú en su función protectora del delito tienen un nivel de bajo a muy

bajo de legitimidad por fracción de la mayoría de los ciudadanos del distrito de Los Olivos discurren que los miembros de estas instituciones no cumplen de modo eficaz ni positiva su función protectora.

Debido al estudio se puede inferir que dicho organismo tiene por propósito, conceder protección a las comunidad, acatando el respeto a las normas legales vigentes y el garantía del patrimonio tanto público como privado, asimismo, garantizando, manteniendo y restableciendo el orden interno, tanto como, al investigar, combatir y prevenir la delincuencia; en consecuencia vigilar y controlar las fronteras; con la excelente finalidad de cuidar a la sociedad y a las personas, con el objetivo de mantener una cultura de paz.

Para Seguir, Cayetano (2016) en su estudio sobre: “La opinión pública sobre la corrupción en la Policía Nacional del Perú y su influencia en el ejercicio del servicio policial: Caso División Territorial Sur 2 - Lima”, Tesis para optar el título de abogado, Universidad Católica del Perú”. La investigación tiene como propósito: “Explicar la influencia de la opinión pública sobre la corrupción de la PNP en el ejercicio del servicio policial de la División Territorial Sur 2 - Lima”.

Se empleó como metodología cualitativa en donde se efectuaron entrevistas semiestructuradas, en donde se confeccionaron guías de entrevistas uno por cada tipo de actor, y fueron sistematizadas. También se utilizó la revisión de fuentes secundarias. Estas entrevistas se emplearon en el personal de la División Territorial Sur 2 de la Región Policial Lima denominada la región más importante del Perú, como consecuencia de la concentración de la gestión pública, como una muestra representativa que agrupa a diez comisarías de la zona sur de Lima, en el cual han acaecido hechos de corrupción policial que crearon noticia.

A continuación, en cuanto al desenlace se determinó que los directores oficiales de cada comisaría siguieron el patrón de sus comisarías conforme a los esquemas impuesto por el Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, habiendo tomado en consideración aspectos significativos como los temas socioeconómicos, comerciales, territoriales y criminales que se establece en cada jurisdicción territorial.

### **2.1.2. Antecedentes Internacionales**

En el ámbito internacional, Poveda (2015) en su trabajo normas de procedimiento para el uso de la fuerza potencialmente letal utilizando arma de fuego por parte de las fuerzas del orden, en sostenimiento del orden público, adentro de una manifestación violenta de la Universidad San Francisco de Quito. La meta perseguida en este trabajo: “Analizar qué métodos menos letales, podrían utilizar los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley, a fin de reducir el daño al momento de emplear la fuerza potencialmente letal dentro de una manifestación violenta, y poder unificar dentro de la institución policial y crear una doctrina dentro del uso progresivo y diferenciado de la fuerza”.

De manera consecuente, la autora establece que la investigación es cualitativa y que la técnica empleada fue el análisis de fuente documental. Concluyó que el uso de la fuerza debe ser aplicado proporcionalmente con los hechos a la que se tiene que enfrentar la Policía y cumpliendo con los derechos fundamentales estipulados por las Naciones Unidas.

En esta investigación se hace referencia al empleo de armas tanto letales como menos letales especificando que las autoridades competentes para el empleo de las mismas son la Policía Nacional de Ecuador (PNE). Siendo que, en nuestro país se sigue la misma línea de ideas, aunque actualmente hay prerrogativas por parte de los gobiernos locales que consideran que estos deberían emplear armamentos no letales para apoyar en la lucha contra la inseguridad ciudadana, específicamente, con los delitos comunes.

Así también, García (2016) investigó sobre la Coyuntura de actores públicos y privados para la eficiencia de la seguridad pobladora en el Municipio de Hurlingham de Argentina. Para optar al grado de Magister en dirección y gestión pública local en la Universidad Carlos III de Madrid. El objetivo general es “La articulación de actores públicos y privados involucrados en las políticas de seguridad ciudadanas implementadas en el Municipio de Hurlingham”.

El cuanto al diseño este proyecto, se enfoca en la hipótesis de la lógica sectorial de la intervención estatal en materia de seguridad ciudadana, en cuanto a la población se empleó la compilación del material bibliográfico que estudio las

variables realizando el análisis del mismo. Arrojando como resultado que la intervención estatal en materia de seguridad ciudadana, se encuentra agotada y representa un obstáculo a los procesos de desarrollo local y regional, porque busca esencialmente fortificar y amparar una gestión central fuerte, a través de una burocracia desconectada de las realidades locales, lo que proyecta la apremiante necesidad de formar políticas horizontales y acordadas con los actores locales.

Asimismo, se establece que en vista del gran aumento de inseguridad ciudadana que aqueja a la sociedad actual es pertinente que no solo los gobiernos nacionales luchen para la disminución de la misma. Por el contrario, considera admisible la intervención por parte de los gobiernos locales a fin de avalar el derecho a la paz social de todos los habitantes.

Por otra parte, Ordoñez (2017), en su investigación titulada derechos humanos de las fuerzas de seguridad del estado en las protestas sociales del Ecuador: análisis jurídico desde el uso progresivo de la fuerza, Trabajo presentado para la obtención del título de abogado de la Pontificia Universidad Católica de Ecuador. La cual tiene como objetivo el “Análisis de los derechos humanos en el uso progresivo de la fuerza de seguridad del estado en las protestas sociales en Ecuador. Con un plan de capacitación permanente, para todos los servidores policiales, dentro del cual todos los ciudadanos gocen de una protección real, donde el miembro policial sea observado como un ejemplo en el cumplimiento de su deber, siempre apegado al respeto primordial de los derechos humanos”.

Como metodología de estudio se centra en el analítico, descriptivo cuya población objeto de estudio son los 80 aspirantes a la escuela de Policía y como instrumento la encuesta y se analizaron los resultados a través de gráficos internamente computados de la encuesta ejecutada dando el resultado siguiente, la forma en la cual se capacita a los policías muy pocas veces manifiesta la expectativa de los candidatos cuando han finalizado su formación. Como muestra, la Policía Nacional se le cede poderes discrecionales, esperando que estos sean empleados de modo conveniente, esto muy pocas veces se manifiesta en los programas de formación. Utilizando a los candidatos como una marioneta a la cual se le dice lo que debe hacer, por parte de superiores y profesores, acatando órdenes que, en ocasiones, son violatorias de derechos

La tesis ayuda a comprender sobre las deficiencias que existen en Ecuador con respecto a las autoridades competentes de velar por el orden público e interno. No obstante, permite comprender la similitud latente de realidades puesto que el Perú no es extraño a esta Situación.

Según, Ruiz (2015) realizó un estudio titulado: Detención policial y uso de la fuerza: Implicaciones jurídico criminológicas de la Universidad de Murcia España. El objetivo general: “Explicar, de modo práctico, las figuras jurídicas con mayor incidencia en la interpretación del uso de la fuerza”.

Además, se exploraron las hipótesis de la situación que genera la detención, según el ordenamiento jurídico, estudiado desde una óptica multidisciplinar, como el modelo criminológico actual. Realizando una agrupación los modelos teóricos más influyentes, envolviendo la proposición de un arquetipo ecléctico y comparándolo con distintas normativas internacionales. En donde la metodología utilizada ostenta un triple enfoque, en donde se profundiza cada una de sus subdivisiones. Primeramente, se realiza una revisión normativa prospectiva, desde una configuración crítico jurídico; en el segundo se atiende a criterios de entorno criminológico, encaminados a recalcar el carácter multidisciplinar de la justificación del uso de la fuerza.

En ese sentido, el tercero domina un estudio empírico de carácter prospectivo, utilizando la encuesta conducente a las unidades de estudio. Con todo ello se proyecta una visión multidisciplinar del fenómeno objeto de disertación. En cuanto a la discusión se enfoca la utilización legítima del uso de la fuerza policial, desde una perspectiva legal, ética, moral a la par con los Derechos Humanos, subrayando la forma circunstancial como auténtico elemento decisivo. Dando como resultado que existe una carencia explicativa, tanto inicial como sucesiva, repercutiendo claramente en el perfeccionamiento de la función policial, tanto en su dimensión interna como en la explicación ciudadana, en donde se especifica que es necesario una reestructuración formativa encaminada a la perfección técnica.

Consecuentemente, Salomón (2015), en su trabajo: “El desempeño Policial y la satisfacción de la ciudadanía”, tesis para obtener el título de abogado de la Universidad de Honduras, sostuvo como punto de partida dar a conocer el



desarrollo práctico por parte del personal policial de Honduras, señalando que el ciudadano común posee la idea general de que la policía no combate de manera eficaz a la delincuencia.

En cuanto a la metodología se utilizó un paradigma cualitativo manipulando como instrumento la entrevista, con la cual se deduce que la institución policial de Honduras no posee suficientes recursos humanos, puesto que carece del apoyo logístico para estar de manera ocurrente en el lugar donde se realice un hecho delictivo, asimismo infiere el autor que estos carecen de preparación experta al instante de realizar su intervención policial ante cualquier contingencia y debe contar con más personal para brindar una asistencia eficaz a la ciudadanía. También refiere y plantea que la institución policial de Honduras debe de actualizarse de forma tal que se fortalezca.

Se puede inferir de acuerdo a los estudios consultados que tanto a nivel nacional como internacional se observa carencias en lo respectivo a la función policial en sus intervenciones lo que origina desconfianza y en varias ocasiones percepciones negativas por parte de la colectividad, destacándose que se presentan carencias tanto de manera logística como de dirección de la institución, asimismo es necesario preparar al personal policial para que en sus labores de patrullaje como en todas las operaciones realizadas de acuerdo a su especialidad sea desempeñada eficientemente.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **2.2.1. Principio de Legalidad**

Como Armando (1999) explica: este principio se atañe con la declaración del Estado de Derecho, ya que están entrelazadas la actividad de la administración estatal con la Ley, en consecuencia, su existencia origina el Estado de Derecho. También abarca la seguridad jurídica, la cual legitima a todas las actuaciones del poder público y de las instituciones concernientes a la administración pública siempre que se ajusten al principio de legalidad.

Por lo tanto, se puede indicar que este principio es considerado como la regla de oro del derecho público, y es una condición obligatoria para poder aseverar que

se está en un Estado de Derecho, pues está constituido por un compendio de leyes escritas, instituciones ordenadas y poderes separados en torno a la jerarquía de la norma como la supremacía constitucional.

Por lo tanto, Rubio (2005) especifica, que una manifestación del principio de legalidad es cuando el Estado ejecuta sus actividades o acciones ajustadas a derecho, cumpliendo su rol a cabalidad y no transgrediendo otras ocupaciones o labores que no le corresponden, por tal razón es sumamente importante que las labores de la administración pública de cualquier entidad del Estado se realicen a la luz del ordenamiento jurídico, no cometiendo actos arbitrarios o abusos de poder.

Consecuentemente este principio es el pilar de toda actuación pública y por lo tanto afecta a la operatividad de la Policía Nacional del Perú, la cual se debe al estado y a la población en pro de brindar un buen servicio para contribuir con una sociedad donde predomine el derecho, el respeto de los intereses de las personas, así como el cumplimiento de sus funciones y atribuciones que se encuentran establecidas en la constitución para el ejercicio legal de su accionar.

Asimismo, López (2012), expone que este principio organiza los fundamentos sobre los que debe reposar todo Estado democrático y de derecho; teniendo en consideración los valores como la libertad y seguridad personal, que son de primacía constitucional; por lo tanto, se expresan taxativamente en las reglas del Derecho Internacional Público y en las del derecho interno, colocándolas en primer orden, ya que garantizan la construcción de un mejor sistema de Justicia.

En relación a los argumentos planteados, este principio implica a todo acto de autoridad de un órgano público, ya que debe estar formalmente motivado y fundamentado conforme a la norma vigente, implicando la sujeción de dicho poder público a la Ley pues de ello se desprende la idea de que toda autoridad pública y sus instituciones solo pueden hacer lo que la Ley explícitamente señala, y en cuanto a los particulares estos pueden realizar cualquier cosa siempre y cuando la ley no lo prohíba.

En cuanto a la operatividad de este principio el Ministerio del Interior (2006) en su Manual de los derechos humanos aplicados a la función policial destaca lo siguiente: todo acto que efectúe un agente PNP en el ejercicio de sus ocupaciones,

tiene que estar dentro del marco legal, asimismo el medio que adopte el efectivo debe limitarse a las disposiciones legales tanto en el ámbito nacional e internacional”.

Asimismo, es importante destacar que este principio es utilizado como custodio de la dignidad del ser humano pues es una garantía constitucional ejercitando exigencias específicas por parte del poder estatal hacia la comunidad en general, disfrutando de plena garantía ya que la normativa se organiza de manera transparente, limitada, asequible, para desarrollar acciones proactivas en beneficio de la sociedad.

Por lo tanto, Yon (2016) describe este principio como fundamental ya que organiza e informa a las comunidades para que sus actos se realicen en conformidad a los lineamientos indicados en la Constitución, por lo tanto, este principio demanda que el estado y las instituciones que lo conforman se justen a su contenido y no actúen libremente, si no siempre sometidos al ordenamiento jurídico. Otro punto significativo es la relación que guarda con el principio de juridicidad, establece normas jurídicas que atañen a la administración pública en su accionar y de esta forma se somete al derecho como una regla positiva determinada.

Siguiendo con los planteamientos de Yon (2016), se puede observar de forma específica que las normas de convivencia y conducta, admiten que el poblador pueda desarrollarse en la sociedad obteniendo conocimiento de su rol y función. Siempre que, esta claridad normativa se desarrolle oportunamente dentro de un contexto social, conllevando a que el Estado realice acciones que estimulen al ciudadano a desenvolverse con la finalidad de alcanzar el bien común.

La apatía al compromiso, no es más que la proscripción a lo absurdo cuando el ciudadano no se le brinda las condiciones para exteriorizar conductas en la sociedad porque excluyen lo legal, ya sea por la confusión, complejidad o no asequibilidad de la norma. Aunque el desconocimiento de la norma no excusa su cumplimiento. ahora bien, al hacer referencia al termino Legalidad el cual se origina del latín “Legalis”, que significa: relativo o conforme a las leyes fundamentos de este principio.

Refiriéndose claramente al hecho del actuar del poder público pues el orden público es el actuar conforme a la ley, es decir el imperio de la Ley, dentro del sistema de legalidad, que indudablemente tiene de marco al orden jurídico. Por lo tanto, legalidad significa existencia de leyes en conformidad con los actos de quienes a ellas están sometidos. Es una forma manifestativa del derecho y este derecho se constituye de normas.

Por su parte, Legaz (2019) describe a la legitimidad como paralela a la ella; y alude a los elementos de justificación del derecho como punto de vista sobre la justicia en conformidad con la ley. Es legítimo señalar que la legalidad es un atributo y un requisito del poder, sin embargo, dicho poder es legal el cual nace y se ejerce de acuerdo a las leyes positivas creándose una correlación entre gobernante y gobernados con el propósito de formar reglas de convivencia para la vida en común tanto del estado, sus instituciones como en la Policía Nacional del Perú y las personas que conforman una colectividad.

#### **2.2.1.1. Fundamentos.**

El principio de legalidad se fundamenta según el Decreto Legislativo N°1186 en sus disposiciones generales al exponer, que la legalidad en el uso de la fuerza tiene que centrarse en los medios y procesos empleados para el cumplimiento del deber, siempre amparados en el marco del derecho internacional de los derechos humanos, la constitución política del Perú y demás normas, reglamentos y decretos.

Por otro lado, Hinostroza (2003) especifica que es necesario que el Derecho Internacional como parte fundamental, constituida por normas y procedimientos de protección a los derechos humanos sea conocido y manejado por los integrantes de la Policía Nacional, ya que, como institución preponderante veladora de los derechos de sus habitantes, debe de utilizarlos dentro de su accionar diario para evitar violar estos derechos reconocidos universalmente durante sus intervenciones.

### **2.2.1.2. Derechos Humanos.**

En cuanto a la terminología de los derechos fundamentales, en primer lugar, se debe indicar, que diversos tratadistas manejan los términos derechos fundamentales y derechos humanos como sinónimos, tal y como lo asegura la destacada jurista Martínez, B. (1992), quien destaca que frecuentemente, los términos derechos humanos y derechos fundamentales son manejados en la doctrina como sinónimos.

En consecuencia en relación a los derechos humanos, el artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), establece que: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”; y continúa en el artículo 2, cuando dispone que: “Toda persona tiene todos los derechos y libertades (...) sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquiera índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

En lo atinente a los derechos humanos, se deben entender, como todas las facultades y atribuciones propias del hombre, los cuales le permiten desarrollarse como ser humano y deben ser reconocidos por el ordenamiento jurídico interno, así como también por los instrumentos internacionales. En tanto que, los derechos fundamentales, constituyen todos los derechos inherentes al ser humano, protegidos por el ordenamiento jurídico y muy especialmente por la Carta Magna; en otras palabras, son derechos humanos debidamente prioritarios, lo cual determina, que sean objeto de una mayor tutela jurisdiccional y está por demás decir, que los mencionados derechos, deben recibir una protección constitucional reforzada o calificada, ello implica una mayor tutela o protección por parte del Estado.

En total comprensión con las preconcebidas conceptualizaciones, se toma en consideración la posición que adopta el autor Pérez (1993), quien afirma lo siguiente: los derechos humanos, son la base, son el conjunto de potestades e instituciones que, en cada instante histórico, especifican las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, por lo tanto, son incluidas por los

ordenamientos jurídicos en el ámbito nacional e internacional, tales fundamentos gozan de amparo jurídico.

Por otra parte, el autor Montero, A. (1997) define la terminología en estudio, como registrados o fundados claramente por la propia norma constitucional indudables derechos esenciales porque incumbirían sin más condiciones a toda persona o, cuando menos, a cualquier habitante; porque se aseverarán y certificarán frente a las pretensiones adversas, aunque fueran protegidas, inclusive, de la representación de ley y en terminación porque proporcionarían cimiento a los derechos mismos y a la vida comunitaria.

En síntesis, se debe entender como derechos fundamentales, todo derecho humano debidamente fundamentado por el ordenamiento jurídico de un Estado, lo que conlleva a una tutela reforzada por parte del mismo y por ende, una especial protección de los derechos en ella enunciados, en pocas palabras, son aquellos derechos humanos protegidos por el ordenamiento jurídico efectivo y por lo general, en su normativa constitucional, en tal sentido, se desprende su goce en forma reforzada.

Silva (2004) señala que los derechos fundamentales son:

- Universales: pues conciernen de igual manera a todos los seres humanos;
- Indivisibles: No pueden ser divididos, ya que instituyen una sola unidad;
- Interdependientes: pues cada derecho requiere apoyarse y perfeccionarse de los demás, sin que haya sumisión de un derecho a otro;
- Naturales: que pertenecen a todos los individuos.
- Imprescriptibles: no se logran ni se disipan con el paso del tiempo.
- Inalienables: no pueden ser objeto de expropiación, son inherentes a la persona.
- Irrenunciables: no pueden ser declinados por su titular.
- Inviolables: no pueden ser quebrantados, ya que de ser así; sería abuso de poder.
- Obligatorios: por ser de naturaleza universal, se les considera preliminares al orden jurídico y éste se hallan en la situación de protegerlos.

- Eficaces: por lo cual es ineludible ejecutar todas las tareas necesarias para su actuación efectiva.

Asimismo, el Ministerio del Interior (2016), explica que: la regulación sobre el uso de la fuerza reconoce a los derechos humanos y su función policial como dos lugares que convienen ser entendidos como supletorios, ya que uno no consigue darse sin el otro, por lo tanto si ello aconteciera nos hallaríamos frente a una actuación del poder estatal que no respeta sus propios límites y, por ende, contradice su propio propósito, su saber, que es la defensa de la sociedad. En consecuencia, los Derechos Humanos deben de estar presente siempre en la vida de todo ser humano, impartándose desde las escuelas hasta la formación profesional para que consecutivamente se manifiesten ya sea en los efectivos policiales al encargarse de velar por los derechos de las personas tal como lo exterioriza la Constitución Política, Tratados y Organizaciones Internacionales de Derechos Humanos.

Es significativo resaltar que la educación es parte de la vida está presente continua y permanentemente, donde lo personal, cultural y social se complementan, Este proceso de formación define el desarrollo de la personalidad asociándose con los métodos de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y otros valores humanos que se encuentran presentes en el transcurso de la vida.

### **2.2.1.3. Constitución política del Perú (1993)**

Al referirnos a la jerarquía de la norma, en el primer nivel está la constitución, en el segundo nivel tratados, las leyes y la norma, como tercer nivel los actos administrativos, ahora bien conociendo la importancia de la constitución política de Perú, en es importante conocer que en ella se reconoce a la institución Policial como parte integrante del Sistema de Defensa Nacional, teniendo como propósito garantizar, mantener y restablecer el orden interno, de conformidad con lo señalado en el artículo 166º de nuestra Carta Magna en el citado artículo se proyectan las primordiales funciones policiales: como prestar amparo y auxilio a las personas y a la comunidad, Garantizar el desempeño de las leyes y la seguridad de la propiedad

pública y privada, también advertir, investigar y luchar contra la delincuencia, vigilar y controlar los límites territoriales.

Por lo tanto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2º inciso 24 literal “f” de la Constitución, los funcionarios policiales son los únicos competentes jurídicamente para contener a una persona en el caso de hallarla en flagrante delito o por disposición motivada de un juez. Por lo que toda actuación o medida debe ser ajustada a una norma jurídica escrita y positiva, confinando a las propias autoridades del estado a no perpetrar actos de abuso de poder.

### **2.2.2. Uso de la fuerza.**

El término “fuerza”, hace referencia a una operación policial como el medio coercitivo a través del cual un efectivo de la Policía logra el control de una situación que atenta contra la seguridad, el orden público y acarrea un peligro para vida de las personas, siempre y cuando sea ejercido dentro del marco que regula la ley.

Según miranda (2019) El uso de la fuerza es el empleo de técnicas de policías no mortales, proporcionales o autorizados por el Estado, para contrarrestar o superar el nivel de agresión o resistencia. Y según el artículo N.º 4 del Decreto legislativo N°1186. El uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú es excepcional y deberá aplicarse de modo caracterizada de acuerdo con los niveles establecidos en la presente ley dentro del respeto por los derechos fundamentales y ciertos principios establecidos como parámetros en el Decreto Legislativo que reglamenta el uso de la fuerza policial.

#### **2.2.2.1. Principios en el uso de la fuerza.**

Según el decreto legislativo N°1186 en su artículo N°4 expone los principios que regula el uso de la fuerza policial, los cuales son: legal, proporcionalidad y necesidad.

Al respecto, Navas & Muñoz (2014) infieren que estos principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad caracterizan las disposiciones del uso de la fuerza marcando los niveles de acción y la proporción en su uso, en donde se acentúan varias acciones que parten desde la colaboración policial, pasando por algunas



opciones direccionadas en equilibrio con el tipo de agresión, hasta llegar al nivel más grave que se origina cuando se sufre un ataque letal.

#### *2.2.2.1.1. LEGALIDAD.*

Al hacer referencia a la palabra Legalidad es importante conocer su origen proveniente del latín “Legalis”, que expresa lo concerniente o acorde a las leyes, determinando notoriamente al hecho de que se halla establecido en la Ley, lo que trae como consecuencia un carácter particular con el proceder del poder público, puesto que al hablar de orden público es el desempeño de la Legalidad, es decir la plena realización del Estado de Derecho, de la supremacía de la Ley, dentro del sistema, que infaliblemente es de orden jurídico

Ahora bien, la Legalidad se ajusta a los Derechos Humanos siempre incondicionalmente y consecuentemente, para que un acto posea legitimidad adquiriendo el título de poder debe de estar ajustada a ella. De igual forma es que la legalidad crea una obligación, en cambio la legitimidad origina un compromiso.

Asimismo, se puede señalar que la Legalidad predomina sobre cualquier ejercicio o actividad del poder público. Por lo tanto, todo aquello que proceda del estado debe estar reglamentado por la ley y nunca regido o condicionado por la voluntad de los sujetos.

Por lo tanto, es importante mencionar que en ninguna circunstancia un gobernante, autoridad o funcionario público puede actuar de forma contraria a lo que está escrito en la constitución y las leyes, en donde se especifican los parámetros y normas legales fundamentales para un Estado. Se puede demostrar que mientras un estado se acoja al principio de legalidad se puede asegurar un estado de derecho y por consiguiente su operar estatal se verá condicionado por la constitución con el fin de no quebrantar los derechos esenciales de ningún habitante.

#### *2.2.2.1.2. NECESIDAD.*

Según el artículo N.º 4 del decreto legislativo que reglamenta el uso de la fuerza por parte de la PNP, expone taxativamente que la utilización de la fuerza en el desempeño de sus funciones solo debe emplearse, cuando otros medios resulten

ineficaces o no garanticen de ninguna forma el alcance del objetivo legal inquirido para establecer el nivel de fuerza a usar, de modo diferenciada y progresiva, se debe emplear, moderadamente, entre otras circunstancias, el nivel de cooperación, resistencia o ataque de la persona intervenida y las situaciones del ambiente.

El accionar policial deberá ejecutarse de acuerdo al cumplimiento de la ley logrando un mejor desempeño en la operación de intervención sin no se emplea la fuerza, si los policías no hacen uso de esa facultad porque no se amerite. Pero si inmediatamente o durante de la acción policial se demanda practicar esa facultad, esta deberá ser manejada de manera necesaria para lograr el éxito de la actividad policial.

Este principio de necesidad implica, dejar de ejercer la fuerza tan pronto como se haya alcanzado el objetivo, por ejemplo, en cuanto la persona implicada, llámese intervenida o detenida, deje de resistirse o se posea el control del objeto buscado.

#### *2.2.2.1.3. PROPORCIONALIDAD.*

Según, Fernández (2010) este principio se muestra como un control ante la intervención del poder del Estado, funciona como un asiento al límite de los derechos fundamentales, en conocimiento a que estos no son absolutos.

En consecuencia, no está creado para ofrecer certezas plenas, pero sí está planteado para alcanzar tanto racionalidad como evidencias plausibles en caso de colisión entre principios constitucionales; ya que esta se utiliza para establecer decisiones racionales, correctas que no anhelan ser la única respuesta correcta pero sí un justificado acorde con la deliberación jurídica y democrática de las sociedades pluralistas y democráticas.

Ahora bien, al hacer referencia al sentido estricto de la norma, programa al análisis del trato diferenciado a través de la comparación entre el grado de realización u optimización del objetivo constitucional, asimismo el ímpetu de la intervención. Para concebir la relación de los dos principios anteriores es necesario entender este principio ya que es la igualdad entre la intensidad de la amenaza y la cantidad de fuerza que se emplea.

Por lo tanto, es la respuesta del efectivo PNP en correspondencia a la conducta de la persona intervenida, clase, proporción u oposición que el sujeto presente Ministerio del Interior, (2006).

Es por ello que el empleo de la fuerza es proporcional cuando preexiste un equilibrio entre la gravedad de la amenaza o acto ilícito y el nivel de fuerza a usar para evitar o controlar la situación y lograr el objeto legal buscado, por lo tanto para evaluar la gravedad de la amenaza y determinar el nivel de fuerza a emplear, se debe suponer entre otras circunstancias, la intensidad y peligrosidad de la agresión, la forma de proceder del agresor, la hostilidad del entorno y los medios de que disponga el policía para protegerse así mismo o frente a terceros.

Es decir que el acatamiento de estos principios no exceptúa la aplicación de los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los comisionados encargados de hacer cumplir la ley, en consecuencia, el personal de la Policía Nacional del Perú, en el planeamiento, conducción y ejecución de procedimientos o acciones policiales en el ejercicio de sus ocupaciones, observará y se sujetará a los principios vislumbrados en esta ley.

Ante lo planteado, el Tribunal Constitucional, partiendo de los principios de unidad de la Constitución y de correspondencia práctica, ha precisado que el principio de proporcionalidad se establece como un mecanismo jurídico de notable importancia en el Estado Constitucional y por lo tanto su función de examinar todo acto de los poderes públicos en los que puedan verse lesionados los derechos fundamentales, entre otros bienes constitucionales. En tanto, se encuentra mencionado en el último párrafo del artículo 200° de la Constitución, asumiendo los principios de unidad de la Constitución en correspondencia práctica, la cual está orientado a considerar un todo armónico y sistemático a partir del cual se organiza el sistema jurídico, impidiendo las contradicciones, entendiéndose cuando los poderes públicos procuren la limitación de los derechos fundamentales o la imposición de sanciones, entre otros aspectos, a observar del principio de proporcionalidad.

En efecto el uso de la fuerza es proporcional siempre que el nivel de fuerza empleado para alcanzar el objetivo legal que se persigue se encuentre en

correspondencia a la resistencia prestada y el peligro por la persona a la que se interviene o a la situación que se controla. Visto que el uso de la fuerza se emplea con un criterio diferenciado y progresivo, definido por el nivel de cooperación, resistencia o la agresión de la persona o personas a quienes se interviene y considerando la intensidad, peligrosidad de la amenaza, circunstancias del entorno y los medios que disponga el personal policial para controlar una situación específica.

#### **2.2.2.2. Niveles de fuerza.**

Estos niveles dirigidos al personal de la Policía Nacional, especifican el nivel de resistencia o agresividad del intermediado y a las circunstancias que motiva la intervención.

##### *2.2.2.2.1. Preventivo.*

Este se ejecuta a través de varios pasos, primero la influencia de la presencia policial la cual es manifestación de autoridad, ejercida por el personal de la Policía Nacional educadamente uniformado, equipado, en actitud diligente, alerta asimismo ejecutando un control visual para previene y disuadir el cometido de un delito.

También está, la verbalización el uso de la comunicación oral con la energía necesaria, utilizando el empleo de términos adecuados que sean fácilmente entendidos y comprendidos por las personas a intervenir, facilitando su control individual o grupal y por último recurso el control de contacto a través del empleo de habilidades tácticas por parte del personal policial para asegurar y controlar al intervenido.

##### *2.2.2.2.2. Reactivo.*

Este nivel es aplicado a través del control físico empleando las técnicas policiales que consienten controlan, reducen, inmovilizan al intervenido, evitando así en lo posible causar lesiones. También se utilizan técnicas defensivas no letales utilizadas para contrarrestar o superar el nivel de agresión o resistencia.

En última instancia se hace uso del arma de fuego contra el cuerpo de quién ejerza un peligro real e inminente de muerte o lesiones graves, con el objetivo de controlarlo y proteger la vida propia o de terceros.

#### *2.2.2.2.3. Activas*

Estas son utilizadas cuando se está en presencia de resistencia física cuando se opone a su inmovilización o conducción, alcanzando un nivel de desafío físico, esta conducta del presunto infractor de la ley se expresa en la oposición física, en la sujeción a elementos materiales que evitan su traslado o en el empleo de cualquier medio para impedir la acción policial de control físico. Como también es utilizada la agresión no letal dependiendo el caso se emplea sin generar un peligro real e inminente de muerte o lesiones graves cuando el funcionario policial es agredido físicamente por personas involucradas en la intervención mediante el empleo de la fuerza corporal u objeto que atenta contra la integridad física.

Otro medio activo es la agresión letal que es la acción que pone en peligro real e inminente de muerte o lesiones graves al efectivo policial o a personas involucradas en la intervención generada por la conducta del presunto infractor de la ley que mediante cualquier acción pone en peligro real e inminente de muerte o lesiones graves al efectivo policial o a personas involucradas en la intervención.

#### *2.2.2.2.4. Pasivas.*

Dentro de las pasivas se encuentra el riesgo latente la cual representa la amenaza permanente no visible presente en toda intervención policial. Está relacionada con la condición y configuración geográfica, entorno social, económico y actividad delictiva y que establece el nivel de respuesta policial. Otra acción policial pasiva es la del cooperador el cual acata todas las indicaciones del efectivo policial sin oponerse durante la intervención. Debe entenderse como el presunto infractor de la ley, que mantiene respeto hacia el acto de autoridad cumpliendo las indicaciones que el efectivo policial le da para garantizar el orden e incluso efectuar un arresto

Otra acción activa se presenta cuando el infractor de la ley no coopera, es la acción del ciudadano, presunto infractor de la ley, que se evidencia en una

desobediencia manifiesta hacia el acto de autoridad, sin llegar a la agresión física y que puede expresarse verbalmente.

### **2.2.3. Funciones de la Policía Nacional del Perú.**

Dentro de sus funciones otorgadas por el Estado para su cabal labor, se les ha conferido determinadas facultades, entre las de mayor importancia hace referencia al empleo de la fuerza en la detención de una persona.

Estas acciones se deben realizar en correspondencia al respeto de los derechos humanos, para garantizar la legalidad y legitimidad de su accionar, con el fin desempeñar su labor eficientemente. Por lo tanto, el Ministerio del Interior (2017) señala como funciones de la Policía Nacional del Perú las siguientes:

- Avalar, mantener y devolver el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana;
- Mantener la paz y la convivencia social de forma pacífica, garantizando el orden público, la tranquilidad y la seguridad.
- Certificar el cumplimiento de las normas legales y la defensa del patrimonio tanto público como privado.
- Resguardar y salvaguardar los derechos de los ciudadanos y sus bienes, dando primacía especial a los habitantes en riesgo, vulnerables y en estado de abandono, adhiriendo los parámetros de los Derechos Humanos.
- Indagar, prevenir, luchar, y declarar la comisión de hechos delictivos y faltas determinadas en el Código Penal y las normas análogas.
- Investigar el cumplimiento de las normas de tránsito por parte de los usuarios de la infraestructura vial; y de manera subsidiaria las normas de transporte en la red vial nacional.
- Ser partícipe de la Defensa Nacional, Defensa Civil en el desarrollo económico y social del país;
- Identificación a las personas con fines policiales;
- Ser partícipe de operaciones de paz convocadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otros organismos internacionales
- Practicar las demás funciones que le señalen la Constitución, las leyes y sus reglamentos. Atribuciones de la Policía Nacional del Perú.

### **2.3. Definición de términos básicos.**

**Principio de legalidad.** Según Quesada (2019), este principio es toda actuación ajustada a derecho tomando como punto de partida a la constitución y las leyes en su accionar porque para que una conducta pueda ser sancionada como delito, antes debe estar prohibida por el derecho penal. La prohibición y sanción debe estar recogida por la ley, es una garantía del Derecho que busca limitar el poder del Estado, con la finalidad de proteger a los ciudadanos garantizando seguridad al saber cuáles son los límites de su libertad y cuándo y cómo la autoridad puede o no sancionar ante una infracción.

**Acto de arbitrariedad.** Descrito por Prada (2005) como un abuso de autoridad que es básicamente el que se ejerce desde una posición de autoridad, asociado comúnmente al uso de un poder otorgado por la posesión de un cargo, utilizado de manera que no cumpla las funciones atribuidas a ese cargo, sino para satisfacer intereses personales del individuo que lo ejerce.

**Seguridad jurídica.** Se refiere a la convicción que tienen los gobernados, es decir, los sujetos, de que su persona, su familia, sus pertenencias y derechos estén protegidos por las diferentes leyes y sus autoridades, y en caso de que se tenga que llevar a cabo un procedimiento legal, éste sea realizado según lo establecido en el marco jurídico. Según Gallego (2012), la seguridad jurídica pasa a convertirse en expediente figuradamente autónomo de justificación de la sumisión al derecho, dejando la referencia explícita a los valores materiales que el derecho protege, es pues una expresión inevitable de la revalorización moral del desempeño del derecho, derivación de que éste sirve siempre de por sí a intereses materiales de clase. No necesitando, ya así, pues, para justificarse su sometimiento un certificado explícito a los valores que resguarda, pues tiempo hubo, ya para que su cumplimiento y obediencia, frecuentes se fraguara un reconocimiento del valor de su obediencia, mantenido y incitado, por una doctrina servil a la misma clase a la que el derecho además sirve.

### **III. MÉTODOS Y MATERIALES**

#### **3.1. Hipótesis de la Investigación**

##### **3.1.1. Hipótesis general**

El nivel de conocimiento de los efectivos de la Policía Nacional de Perú sobre el principio de legalidad conforme en el empleo de la fuerza en los procedimientos se aplica en correspondencia con los derechos humanos y la Constitución Política del Perú.

##### **3.1.2. Hipótesis específicas**

La aplicabilidad de los criterios legales sobre el uso de la fuerza en situaciones reales de acuerdo al contexto de una intervención puntualmente determinada se actúa en correspondencia con los derechos humanos y es establecido en la Constitución Política del Perú.

Los principios aplicados en el uso de la fuerza en una intervención policial corresponden en lo estipulado en la Ley en cuanto a la legalidad, necesidad y proporcionalidad.

Los niveles de uso de la fuerza son aplicados en una intervención policial ajustados a la norma.

#### **3.2. Variables de la Investigación.**

##### **3.2.1. Definición conceptual**

**Principio de legalidad:** Según Armando (1999) expone que este principio es congruente con la afirmación del Estado de Derecho, la afín de que impregna las relaciones entre el desempeño de la administración estatal y la Ley, En cuanto se manifiesta en el Estado de Derecho.

**Uso de la fuerza:** Según miranda (2019) Este es el empleo de técnicas de policía no letales, suministrados o acreditados por el Estado, para contrarrestar o superar



el nivel de agresión o resistencia que puede llegar a ser letal de acuerdo a su manifestación de resistencia y peligro se muestra de manera gradual.

### 3.2.2. Definición operacional

VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA ÍNDICE VALORIZACIÓN
<b>Principio de legalidad.</b>	Ejercicio o disposición que debe ser de acuerdo a una norma jurídica escrita y positiva.	Fundamentos	Derechos Humanos Constitución política de Perú	Cuantitativa /Escala nominal
<b>Uso de la fuerza por la PNP</b>	Acciones policiales en la actuación de sus funciones en el control social adheridos a la ley	Principios  Niveles de uso	Legalidad Necesidad proporcionalidad  Reactivo Preventivo Activos Pasivos	

### 3.3. Tipo y nivel de la investigación

El tipo de investigación es explicativa definida por Hernández, Fernández y Baptista (2006), quienes señalan que el tipo de estudio es la analítica, explicativa, ya que se persigue analizar, evaluar y determinar la correlación entre las variables de exploración.

De igual forma, la investigación es de campo ya que en ella se recoge la información directamente del lugar donde ocurren los acontecimientos; al respecto Tamayo y Tamayo (2003) opina que las investigaciones de campo son aquellas, donde la información se recoge de la fuente primaria, por lo cual el investigador se puede cerciorar de las condiciones reales del problema y al mismo tiempo permite correcciones en caso de dudas.

Siendo así, el modelo de investigación a utilizarse en el presente informe de investigación explicativa dirigida a estudiar el principio de legalidad y el uso de la fuerza por parte de la PNP.

### **3.4. Diseño de la Investigación.**

Tomando en cuenta el tipo de investigación aquí planteado el diseño de la misma se puede catalogar como de carácter no experimental, descriptivo. Al respecto, Hernández, Fernández y Baptista (2014), los define cuando no se manipulan las variables de disertación, sino que se observa el fenómeno tal como se muestra en su estado originario para subsiguientemente analizarlo, por tanto, las variables principio de legalidad y el uso de la fuerza policial, fueron estudiadas, tal como se presentan en la realidad dentro de la Policía Nacional del Perú.

Así mismo, se caracteriza por ser transversal por cuanto el objeto de estudio se observó y describió el comportamiento de las variables en un momento determinado, la medición fue hecha en un solo momento y en un tiempo único que permito analizar la incidencia; entre el periodo comprendido desde enero a diciembre 2020.

De acuerdo con el criterio Hernández, Fernández y Baptista (2014), el diseño transaccional descriptivo indica que el mismo tiene como objetivo examinar los valores mostrados por las variables, de igualmente, el método consiste en medir en un grupo de elementos y sujetos, de una o más variables y proporcionar su representación.

### **3.5. Población y muestra.**

#### **3.5.1. Población.**

La población es el universo de estudio, definida por Hernández y Mendoza (2018) como la totalidad de elementos de estudio sobre el cual se procura sistematizar los resultados; está formada por particularidades o estratos que le reconocen o distinguen a unos sujetos de otros.

Asimismo, Hernández, Fernández, & Baptista (2014, p.262), mencionan, que, para distinguir un modelo, previamente, se tiene que precisar el elemento de análisis esto se concibe como personas, organizaciones, periódicos, en otras palabras, se describe a quienes van a ser objeto de cálculo. Asimismo, afirma que se debe precisar el problema a investigar, así como los objetivos de investigación, lo cual producirá la delimitación de la población la cual será estudiada.

El escenario de estudio estuvo conformado por los efectivos policiales integrantes de la Dirección Nacional de Operaciones Especiales (DIROES) de la Policía Nacional de Perú, la cual cuenta con 3000 efectivos aproximadamente.

### 3.5.2. Muestra.

Para Tamayo y Tamayo (1997), la muestra puede estar conformada a criterios del investigador, sin embargo, el muestreo, para realizarlo de una manera equitativa, se aplicará la fórmula propuesta por Murray y Larry (2005).

$$n = \frac{Z^2 \sigma^2 N}{e^2(N-1) + Z^2 \sigma^2}$$

Donde:

n = es la dimensión de la muestra poblacional a obtener.

N = es el volumen de la población total. (3000 efectivos)

$\sigma$  = valor invariable que equivale a 0.5

Z = es el valor derivado mediante elevaciones de confianza. 95% (1.96) el valor mínimo aprobado para suponer la investigación como confiable.

e = simboliza el límite admisible de error en la muestra, siendo 5% (0.5) el valor modelo usado en las investigaciones.

Una vez instituido los valores apropiados, se realiza la sustitución de los valores y aplicación de la fórmula para adquirir el tamaño de la muestra poblacional proporcionada al universo finito determinado.

Concurriendo los resultados los siguientes:

$$n = \frac{3,841 \times 0,25 \times 3000}{0,25 \times (2999) + 3,841 \times 0,25} = \frac{2880,75}{18,39} = 156,6$$

En este sentido, y de convenio a las consecuencias obtenidas, la muestra del estudio constará por un total de 157 efectivos de la División Nacional de Operaciones Especiales de la PNP.

### **3.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.**

#### **3.6.1. Técnicas de recolección de datos.**

Para medir las variables en estudio, se utilizó la técnica de la observación mediante encuesta, y el instrumento aplicado para la recaudación de la información fue el cuestionario; según Méndez (2013), la encuesta permite acceder a el conocimiento del apremio, las actitudes y las opiniones de los sujetos con simetría a su objetivo de indagación.

#### **3.6.2. Instrumentos de recolección de datos.**

El instrumento que se utilizara en la presente investigación es el cuestionario, según, Hernández, Fernández y Baptista (2016), el cuestionario consiste en un contiguo de interrogantes en simetría a una o más variables a medir; permitiendo así recoger todo sobre los componentes de este estudio, relacionado a las variables de estudio.

Por tal motivo, se elaboró un instrumento dirigido a los 157 efectivos de la División Nacional de Operaciones Especiales de la PNP, que mide la variable Principio de legalidad, referido a las respectiva dimensión: fundamentos; como también la variable uso de la fuerza con las dimensiones: niveles de uso y técnicas de promoción judicial; cada una de ellas con los respectivos indicadores; el mismo consta de cuatro alternativas de respuestas, Siempre, Casi Siempre, Casi Nunca y Nunca, conformado por 56 ítems en su versión final. Ahora, bien, es necesario que se ocupe la atención que todo instrumento tiene que alcanzar requisitos esenciales dentro de la recaudación de datos tales como: la validez.

Con el objetivo de avalar que el instrumento sea confiable y valido se procede a continuación a realizar los ensayos de confiabilidad y valides. Contando para ello con el apoyo de un panel de expertos y el apoyo de un paquete estadístico

De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista, (2006), la validez se describe como el nivel en que un instrumento efectivamente mide la variable que procura medir, mientras la confiabilidad se refiere al grado de congruencia del mismo con respecto a lo que se investiga.

La validación del presente instrumento se llevó a cabo en la Universidad César Vallejo, en la Facultad De Derecho Escuela Académico Profesional De Derecho para la investigación denominada “Análisis de la aplicación del Principio de Legalidad en procedimientos de intervención policial en la comisaria de Santa Luzmila – Comas 2018” tesis para obtener el título profesional de: Abogado

AUTOR: Atapaucar Pompilla, Luis Miguel.

ASESORES: Mg. La Torre Guerrero, Ángel Fernando Mg. García Gutiérrez, Endira Dr. Prieto Chávez, Rosas Job.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: Derechos Fundamentales, procesos constitucionales, jurisdicción constitucional y partidos políticos LIMA – PERÚ 2020.

### **3.7. Método de análisis de datos**

Para el estudio de los datos, se obtuvo de la siguiente manera: diseñando una tabla o matriz de doble admisión, donde se registraron los datos proporcionados por los sujetos, posteriormente se ejecutó el análisis a través de la estadística inferencial aplicando para ello análisis de la varianza (ANOVA) comparaciones de medias y análisis de correlación, todo ello aplicando el programa computarizado SPSS bajo ambiente Windows.

Así mismo para una mejor interpretación de los resultados en lo referente al comportamiento de las medias de los indicadores se elaboró el siguiente baremo:

Cuadro 3

Baremo

PUNTUACIÓN CATEGORÍA GRUPO

1.00 – 1.75 Baja IV

1.76 – 2.50 Media Baja III

2.51 – 3.25 Media Alta II

3.26 – 4.0 Alta I

### **3.8. Aspectos éticos.**

La investigación se efectuó de acuerdo a las normas morales y orden social, asumiendo las medidas determinadas por la ley y las buenas costumbres, así como también se ha respetado la metodología sugerida para poder desarrollar este estudio.

#### IV. RESULTADOS.

En el presente capítulo se procede a realizar el análisis de los resultados luego de aplicar el instrumento de medición, diseñado para recoger la información necesaria a fin de medir las variables en estudio, en este caso principio de legalidad y uso de la fuerza en intervenciones de la policía Nacional del Perú.

#### Análisis de la Varianza para la Dimensión fundamentos de la Variable Principio de legalidad

Tabla 1. Análisis de la Varianza Dimensión Variable Principio Legalidad

FUENTE	DF	SS	MS	F	P
Entre Grupos	7	13.1107	1.87296	5.51	0.0000
Dentro de Grupos	640	217.426	0.33937		
TOTAL	647	230.537			

Fuente: Propia

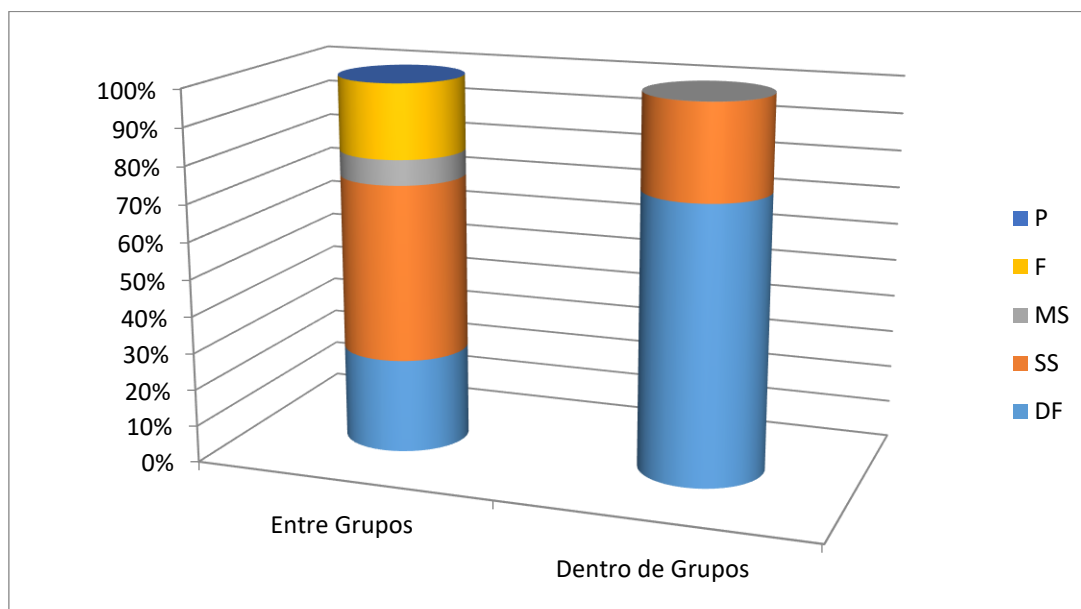


Figura 1. Análisis de la Varianza Dimensión Variable Principio Legalidad Fuente: Propia

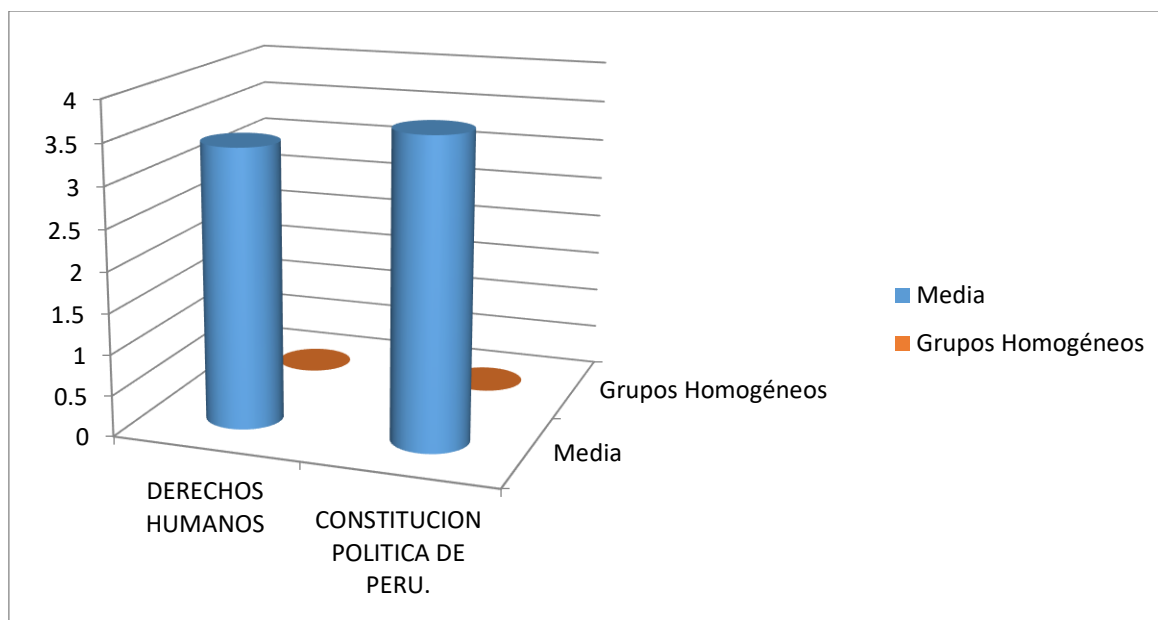
En la tabla 1, se muestran los resultados obtenidos al realizar el análisis de la varianza a la dimensión Fundamentos para el principio de legalidad, donde se observa que entre los componentes de la misma como lo son: Derechos Humanos y la Constitución Política del Perú, existen diferencias significativas en cuanto al puntaje obtenido por cada componente, lo cual denota la presencia o aplicación de los mismos en las instituciones en estudio ( $F=5.51$  significativo a  $p<0,01$ ).

**Prueba de Tukey (HSD) Comparación de Medias para los Componentes de la Dimensión Fundamentos para la Variable Principio de legalidad.**

**Tabla 2. Prueba de Tukey (HSD) Comparación de Medias para los Componentes de la Dimensión Fundamentos para la Variable Principio de legalidad.**

Indicadores	Media	Grupos Homogéneos
DERECHOS HUMANOS	3.4012	I
CONSTITUCIÓN POLITICA DE PERÚ.	3.6975	I

Fuente: Sánchez, 2020



**Figura 2. Comparación de Medias para los Componentes de la Dimensión Fundamentos para la Variable Principio de legalidad.**  
Fuente: Propia



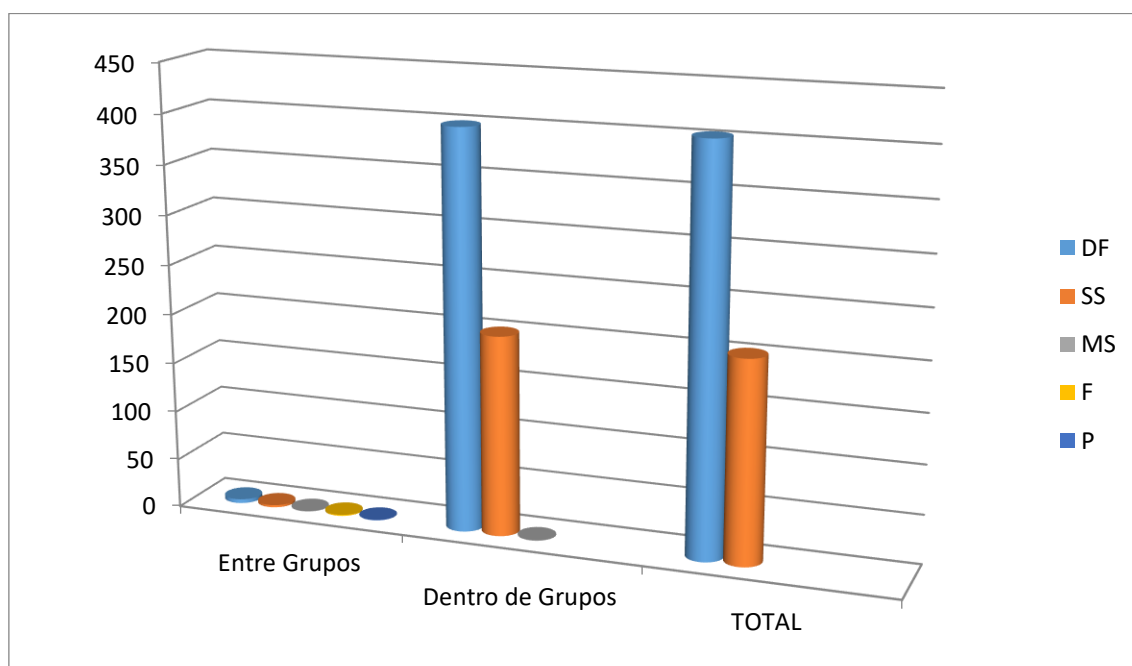
Mientras que en la tabla 2, se muestran los resultados para la Prueba de Tukey (HSD) Comparación de Medias para los Componentes de la dimensión Fundamentos para el principio de legalidad, resaltando la siguiente información: se observa que las medias obtenidas para los componentes Derechos Humanos y Constitución Política de Perú, son muy similares, lo cual demuestra que las medias de estos indicadores no difieren estadísticamente entre sí.

### **Análisis de la Varianza para la Dimensión Principio de la Variable Uso de la fuerza**

**Tabla 3. Análisis de la Varianza para la Dimensión Principio de la Variable Uso de la fuerza**

FUENTE	DF	SS	MS	F	P
Entre Grupos	4	2.21358	0.55340	1.10	0.3575
Dentro de Grupos	400	201.691	0.50423		
<b>TOTAL</b>	<b>404</b>	<b>203.905</b>			

Fuente: Sánchez, 2020



**Figura 3. Análisis de la Varianza para la Dimensión Principio de la Variable Uso de la fuerza**  
Fuente: Propia

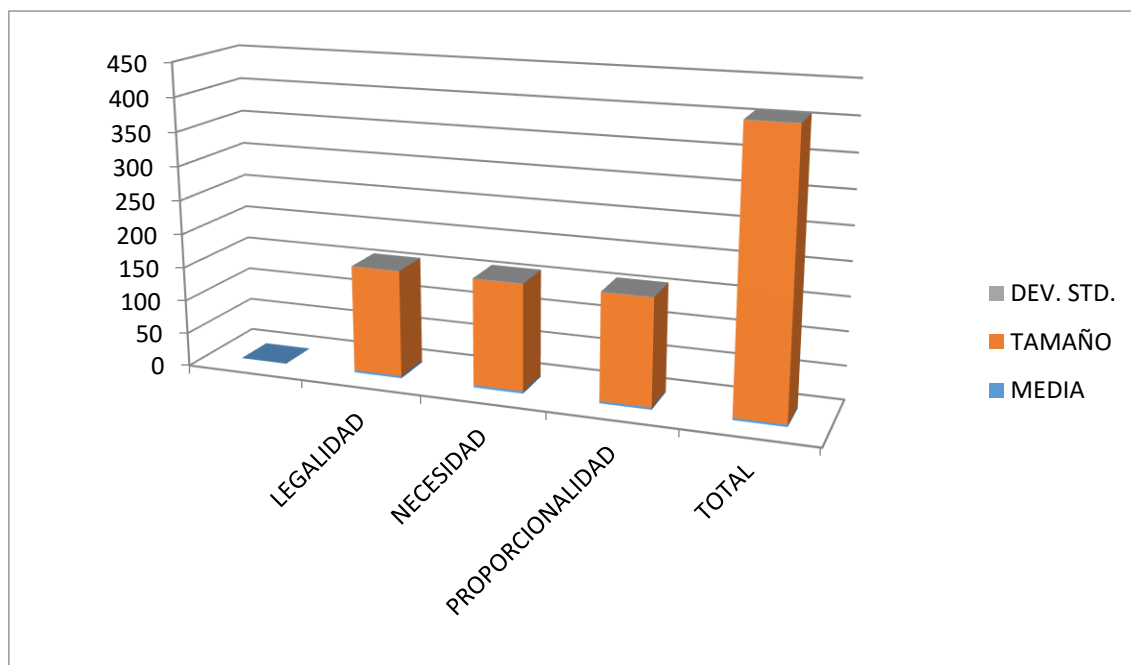
En la tabla 3, se muestran los resultados correspondientes al análisis de la varianza para la dimensión Principios del uso de la fuerza, pudiéndose observar que no existe diferencia significativa entre los diferentes indicadores que la componen,

### Resultado por Grupo de Muestra para Dimensión Principios de la Variable Uso de la Fuerza

**Tabla 4. Resultado por Grupo de Muestra para Dimensión Principios de la Variable Uso de la Fuerza**

VARIABLE	MEDIA GRUPO I	TAMAÑO	DEV. STD.
LEGALIDAD	3.3951	157	0.6409
NECESIDAD	3.4753	157	0.8058
PROPORCIONALIDAD	3.2778	157	0.7115
TOTAL	3.3543	405	0.7101

Fuente: Sánchez, 2020.



**Figura 4. Resultado por Grupo de Muestra para Dimensión Principios de la Variable Uso de la Fuerza**

Fuente: Propia

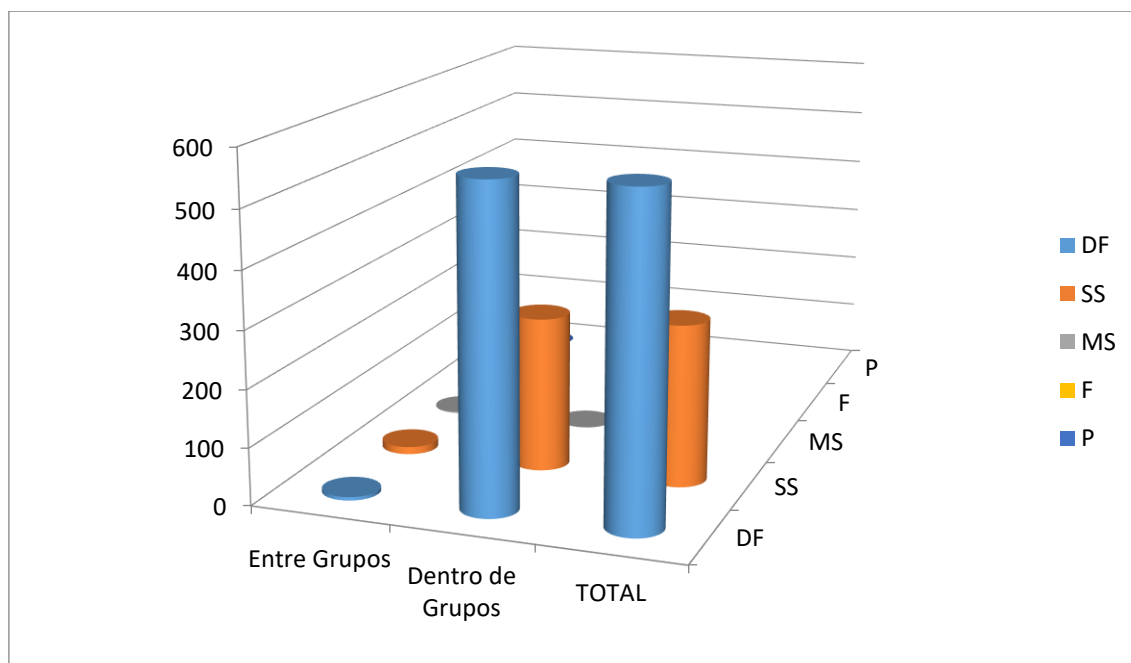
Por su parte en la tabla 4, se muestran los resultados del grupo de muestra para los diferentes componentes de la dimensión Principios, destacando la siguiente información; se observa que las medias de todos los indicadores que conforman la Dimensión Principios de Uso de la fuerza como lo son: legalidad, necesidad y proporcionalidad tienen medias muy similares que se ubican en la Categoría Alta, por lo cual estadísticamente no existe diferencia entre ellos.

**Análisis de la Varianza para la Dimensión Niveles de la Variable Uso de la Fuerza.**

**Tabla 5. Análisis de la Varianza para la Dimensión Niveles de la Variable Uso de la Fuerza.**

FUENTE	DF	SS	MS	F	P
Entre Grupos	6	13.0300	2.17166	4.50	0.0002
Dentro de Grupos	560	270.383	0.48283		
TOTAL	566	283.413			

Fuente: Propia



**Figura 5. Análisis de la Varianza para la Dimensión Niveles de la Variable Uso de la Fuerza.**  
Fuente: Propia

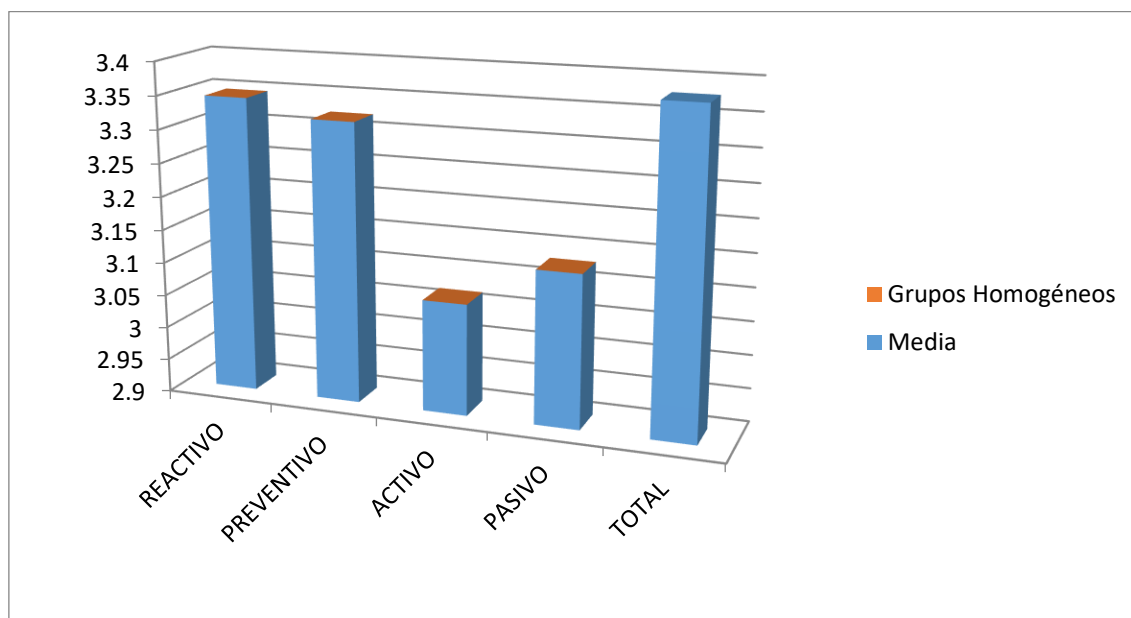
En la tabla 5, se muestran los resultados obtenidos al aplicar el análisis de la varianza de los indicadores que componen la dimensión Niveles del uso de la fuerza como lo son: Reactivo, Preventivo, activo y pasivo al respecto se observa que existen diferencias significativas entre los diferentes indicadores componen la dimensión.

**Prueba de Tukey (HSD) Comparación de Medias para los Componentes de la Dimensión Niveles de la Variable Uso de la Fuerza.**

**Tabla 6. Prueba de Tukey (HSD) Comparación de Medias para los Componentes de la Dimensión Niveles de la Variable Uso de la Fuerza.**

Indicador	Media	Grupos Homogéneos
REACTIVO	3.3457	I
PREVENTIVO	3.3210	I
ACTIVO	3.0679	I
PASIVO	3.1296	I
TOTAL	3.3781	

**Fuente: Propia**



**Figura 6. Prueba de Tukey (HSD) Comparación de Medias para los Componentes de la Dimensión Niveles de la Variable Uso de la Fuerza.**

**Fuente: Propia**

Por su parte, la tabla 6 muestra los resultados para los Componentes de la Dimensión Niveles del Uso de la Fuerza, observándose que existe una marcada diferencia entre los indicadores Reactivo y Preventivo que se ubicaron en el grupo I correspondiente a la categoría Alta, mientras que los indicadores Activos y Pasivos, difieren estadísticamente de los anteriores al presentar medias más bajas ubicándose en el grupo II, categoría Media Alta.

## V. DISCUSIÓN

En la tabla 1, el análisis revela que existen diferencias significativas entre los componentes: Derechos humanos y Constitución política de Perú, sin indicar cual o cuales son los que están afectando los fundamentos para el principio de legalidad.

En la tabla 2, los resultados son coincidentes con Nava (2014), que indica el hecho de que no puede coexistir el principio de legalidad de las instituciones Policiales independientemente de los deberes éticos de las personas que lo conforman. Por lo tanto, los derechos humanos son derechos centrales, esenciales y permanentes, se formula de manera sencilla, clara y franca presentes en los tratados internacionales y en la constitución política de Perú por lo tanto son divulgados y resguardados como una fuerza vital de las instituciones Policiales. Los fundamentos del principio de legalidad representan un punto esencial, por lo tanto, se especifican como aseveraciones admitidas universalmente que se utilizan de referencia superior para las decisiones que se adopten; de igual manera son afirmaciones que deben ser respetadas en todos los casos, son valores simultáneos.

Al respecto Montero, A. (1997) define la terminología en estudio, como conocidos o fundados directamente por la propia norma constitucional innegables derechos fundamentales porque pertenecerían sin más condiciones a toda persona o cualquier sujeto; porque se aseverarán y garantizarán frente a cualesquiera presunciones adversas, aunque fueran revestidas, incluso, de la forma de ley y en fin porque dan cimiento a los derechos mismos, a la vida comunitaria en general.

En efecto, el Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece como una de sus atribuciones “Hacer uso de la fuerza, de acuerdo a la normatividad vigente, código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, y principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego, en el marco de los acuerdos adoptados por las Naciones Unidas”

A lo anterior, se debe añadir que los fundamentos del principio de legalidad que requieren adoptar la policía nacional del Perú, implican examinar lo que

conocen sobre los derechos humanos y preceptos Constitucionales, demostrando ese conocimiento en su accionar diario, como utilizan el uso de la fuerza en sus intervenciones, siempre a la par con las normas, en síntesis, los resultados del estudio de esta dimensión arrojan que estos son cumplidos y aceptados por los funcionarios.

En la tabla 3. las deducciones manifiestan que no existen discrepancias demostrativas entre sus medias y por tanto todos tienen un comportamiento similar bajo las condiciones de estudio.

En la tabla 4, los resultados indican que en las instituciones en estudio se están aplicando de manera correcta los Principio del uso de la fuerza, lo cual es positivo ya que esto contribuye a cumplir de manera cabal con esta obligación.

Estos resultados son resaltados por lo establecido por Yon (2016), quien indica que los principios son afirmaciones propias del ser humano, que descansan su necesidad de desarrollo y bienestar, los principios son mundiales y se los puede hallar en la mayoría de las doctrinas y religiones a lo largo de la historia de la humanidad. En efecto, es preciso la promoción de los principios legalidad, necesidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza en mediaciones policiales y desempeñar con lo establecido, en el decreto legislativo N°1186 en su artículo N°4 donde los expone.

Al respecto, Navas & Muñoz (2014) infieren que los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad se concentran en el esbozo del uso de la fuerza marcando los niveles de acción y la simetría del uso de la fuerza, y se acentúan varias diligencias que van desde la colaboración del policía, pasando por varias disyuntivas direccionadas en equilibrio directo al ataque, incluso hasta alcanzar al nivel más grave que se da cuando se sufre una agresión letal. Por eso, es importante que sean examinados, utilizados y conocidos educadamente por los funcionarios policiales en sus mediaciones policiales.

En la tabla 5, los resultados demuestran que es importante señalar, que existe diferencias estadísticamente perceptibles entre las medias de los indicadores que establecen la dimensión Niveles del uso de la fuerza, sin especificar cual o cuales de estos son los que están afectando el comportamiento de los demás

indicadores, para ello se debe revisar el comportamiento de las medias de cada grupo.

En la tabla 6, los resultados indican con claridad que existen diferencias en cuanto a las respuestas emitidas por los encuestados entre los grupos de indicadores lo cual evidencia que hay variaciones en las respuestas, sin embargo, los niveles del uso de la fuerza se están cumpliendo en la policía Nacional del Perú, lo cual constituye un aspecto importante ya que estos resultados demuestran de manera positiva que se están cumpliendo con los parámetros establecidos.

Con relación a estos resultados hay posturas coincidentes para Miranda (2019) El personal policial tiene que emplear la fuerza a través de un acto discrecional, legal, legítimo y profesional. Por lo tanto, debe proceder con cautela cuando se trata de mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, obligándosele a tener un buen trato humano y merecido siempre.

Por lo tanto, los funcionarios al proceder lo hacen para resguardar derechos fundamentales o bienes constitucionalmente resguardados, sellando la distancia de los lamentables y periódicos casos de contención y muerte en conflictos reales.



## VI. CONCLUSIONES

- 1) Al analizar la aplicabilidad de los fundamentos legales sobre el uso de la fuerza en situaciones reales de acuerdo al contexto de una intervención policial se pudo constatar que los oficiales delegados de hacer cumplir la ley realizan un papel esencial en la defensa del derecho a la vida, la libertad y la seguridad de los individuos, tal como se avala en la Declaración Universal de Derechos Humanos y se reafirma en el Pactos Internacionales, igualmente sucede con los mandatos constitucionales al honrar y cumplir con su deber a cabalidad siguiendo estos preceptos
- 2) Al examinar los principios de empleo de la fuerza presentes en las intervenciones de la policía se verificó que los funcionarios policiales conocen que el empleo de la fuerza debe estar dirigido al logro de un objetivo legal además se aplica el principio de necesidad ya que según los resultados del estudio saben asumir decisiones inmediatas, en contextos a veces fortuitos o cambiantes, conocen que el uso del arma requiere de un momento de necesidad en donde exista peligro grave inminente y actual para la vida de las personas, ósea una amenaza grave para la integridad de su vida, en cuanto a la proporcionalidad la demuestran cuando corresponde a la resistencia ofrecida y al peligro personificado al cual intervienen gradualmente de acuerdo a los mecanismos idóneos para controlar la situación.
- 3) Al determinar los niveles de control judicial en el empleo de la fuerza presentes en las mediaciones de la policía nacional del Perú se comprobó que reconocen una serie de conductas clasificadas en niveles de resistencia, ante lo cual hacen uso particular y continuado de la fuerza.

## **VII. RECOMENDACIONES**

- 1) Se deben de valerse en la medida de lo factible de medios no violentos antes de acudir al empleo de la fuerza por eso es importante la preparación constante, dictar charlas periódicas haciendo énfasis en la correcta utilización del uso de la fuerza cuando se requiera.
- 2) Realizar exámenes exhaustivos psicológicos a los agentes policiales que participan en intervenciones policiales para garantizar la salud mental de estos y reducir los daños y lesiones que logren producir al posible infractor de la ley.
- 3) Constante preparación en valores, derechos humanos de concientización y respeto por la vida son puntos relevantes para edificar una policía que se ajuste al respeto de los derechos humanos y imponga distancia a los atroces y recurrentes casos de detención y muerte en conflictos sociales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aimar Verónica (2005). Política, Policía y Violencia en la Provincia de Santa Fe. Recuperado de <https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=uqDj5NAPGYC&oi=fnd&pg=PA11&dq=manual+de+derechos+humanos+aplicados+ala+funcion+policial&ots=DM03farMU&sig=TBghzrmEfNgFU5NiRGgDJSooOUM#v=onepage&q&f=false>
- Alonso, P. F. (2004). Manual del Policía (4 ed.). Madrid, España: Las Rozas. Recuperado de <https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=uqDj5NAPGYC&oi=fnd&pg=PA11&dq=manual+de+derechos+humanos+aplicados+ala+funcion+policial&ots=DM03farMU&sig=TBghzrmEfNgFU5NiRGgDJSooOUM#v=onepage&q&f=false>
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (3 de diciembre de 2009). Ley orgánica del servicio de Policía y del cuerpo de Policía Nacional Bolivariana. Obtenido de Art. uso de la fuerza: <http://policehumanrightsresources.org/wpcontent/uploads/2016/03/Law-Police-Service-Venezuela.pdf>
- Armando, L. (1999). Derecho constitucional y administrativo. (1.a ed.). Argentina: Juris.
- Bernal, C. (2010). La entrevista. Técnica de recogida de datos en el análisis de una situación social. Madrid: Publicaciones de la Universidad Complutense de Madrid.
- Cayetano, M. (2015). La opinión pública sobre la corrupción en la Policía Nacional del Perú y su influencia en el ejercicio del servicio policial: Caso División Territorial Sur 2- Lima (Tesis de grado). Universidad Pontificia Católica del Perú. Recuperado a partir de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/6329>
- Comisión Independiente de la Policía de Irlanda del Norte. (1999). Un Nuevo Comienzo: La policía en Irlanda del Norte. Cita traducida. Recuperado a partir de <http://cain.ulst.ac.uk/issues/police/patten/patten99.pdf> 87
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017) uso de la fuerza policial por parte de agentes policiales.
- Constitución política del Perú (1993)
- Cultura de Legalidad. (2015). Cultura de legalidad en mi país. Recuperado a partir de: [https://www.icd.go.cr/portalicd/docs/upp/estado\\_derecho/CulturaLegalidad\\_Lec6.pdf](https://www.icd.go.cr/portalicd/docs/upp/estado_derecho/CulturaLegalidad_Lec6.pdf)
- Cruz, E. (2018). Legitimidad en la intervención policial y su influencia en los casos de violencia y resistencia a la autoridad en su forma agravada en la zona

Judicial de Huanuco-2016". Tesis de grado. Universidad de Huánuco. Recuperado de: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/911/CRUZ%20SANTOS%20%2c%20Eleazar%20Samuel.pdf?sequence=1&isAllowed=y> De Pina, R. (Febrero de 2018). Seguridad Jurídica en la Doctrina Mexina. Obtenido de Ley y Derecho.org: <https://mexico.leyderecho.org/seguridad-juridica/>

Diario Oficial el Peruano. (17 de Octubre del 2018). Decreto Legislativo 1267. Ley de la Policía Nacional del Perú. Recuperado a partir de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-la-policia-nacional-del-perudecreto-legislativo-n-1267-1464781-2/>

Diario Oficial el Peruano. (15 de Agosto del 2015). Decreto Legislativo 1186. Uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú.

Diario Trome. (5 de Noviembre de 2018). Feroz balacera tras intensa persecución policial deja un muerto. TROME. Recuperado de: <https://trome.pe/actualidad/balacera-surcoherido-grave-intensa-persecucion-policial-video-fotos-10124>

Fernández (2010) Principio de proporcionalidad. Recuperado de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/estconst/v10n1/art03.pdf>

Gallegos (2012) El concepto de seguridad jurídica en el Estado social  
[http://juridicas.ucaldas.edu.co/downloads/Juridicas9\(2\)\\_6.pdf](http://juridicas.ucaldas.edu.co/downloads/Juridicas9(2)_6.pdf)

García (2016) investigó sobre la Articulación de actores públicos y privados para la eficiencia de la seguridad ciudadana en el Municipio de Hurlingham de Argentina. Para optar al grado de Magister en dirección y gestión pública local en la Universidad Carlos III de Madrid.

Gustavo Fondevila y Matthew C Ingram (2007) Detención y uso de la fuerza. Recuperado de <https://scholar.google.com/citations?user=-1NNCvcAAAAJ&hl=es>

Hernández Sampieri, R. & Mendoza Torres, C. P. (2018). Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. México: McGraw Hill

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación (4o . ed.), México.

Herrera, A. (2006). Deontología policial: Reflexiones y retos para las policías de la región americana. Recuperado de <http://biblioteca.cejamerica.org/bitstream/handle/2015/1735/deontologiapolicial.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hinostroza, G. (2003). Introducción al Derecho Policial (1era ed.). Recuperado de: <http://bibliotecavirtual.pnp.edu.pe/sistema/ver.php?id=100>

- Legaz, L. (2019). Legalidad y Legitimidad. Recuperado a partir de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2129414.pdf>
- Legis. Pe. (2018). Protocolo de actuaciones interinstitucionales específico de control de identidad). Recuperado de: [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/09/Protocolo-2- Control-de-identidad-Legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/09/Protocolo-2- Control-de-identidad-Legis.pe_.pdf)
- López, L. (2012). El principio de legalidad penal. Recuperado a partir de <http://www.derecho.usmp.edu.pe/instituto/revista/articulos/2012/principio de legalidad.pdf>
- LLamacuri, L. (2016). La determinación de la pena en el marco del derecho a la motivación y el principio de legalidad en la corte superior de Lima 2012-2014. (Tesis de grado). Universidad César Vallejo.
- Manual ampliado de derechos humanos para la policía. Nueva York y Ginebra, 2003. Disponible en <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/training5Add3sp.pdf> [17-10-08]
- Martínez (1992) Derechos y medios de protección ante la comisión de derechos humanos, México. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/325/32528338008.pdf>
- Méndez Álvarez Carlos Eduardo (2013) Metodología: Diseño y desarrollo del proceso de Investigación con énfasis en ciencias empresariales, Editorial Limusa.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2013). Los derechos humanos en el Perú: Nociones básicas. Recuperado a partir de <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/sispod/pdf/262.pdf>
- Ministerio del Interior. (2006). Manual de derechos humanos aplicados a la función policial. Recuperado de [https://www.pnp.gob.pe/normas\\_legales/manual\\_ddhh.pdf](https://www.pnp.gob.pe/normas_legales/manual_ddhh.pdf)
- Miranda (2019) El uso de la fuerza en su función policial. <https://lpderecho.pe/uso-fuerza-funcion-policial-stefano-miranda-champac/>
- Ministerio del Interior. (9 de mayo de 2016). Policías se capacitan como instructores en Derechos Humanos. Recuperado de <https://www.mininter.gob.pe/content/polici-se-capacitan-como-instructores-enderectos-humanos> Ministerio del Interior. (Octubre, 2017).
- Montero (1997), Los derechos humanos, Editorial Temis, Bogotá
- Navas, C., & Muñoz, E. (2014). Plan de capacitación de derechos humanos aplicado a la función policial para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (Tesis de grado). Universidad San Francisco de Quito.

Recuperado de <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/4542/1/110393.pdf>

Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, disponibles en [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org) [10-12-08]

Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2001). Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Serie de capacitación profesional N° 8. Nueva York y Ginebra, 2001. Disponible en [http://www.unhchr.ch/pdf/8istprot\\_spa.pdf](http://www.unhchr.ch/pdf/8istprot_spa.pdf) [15-12-08]

Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2003). Normativa y Práctica de los Derechos Humanos para la Policía.

Novoa, L. (s. f.). Educación policial en derechos humanos. Recuperado a partir de [https://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDH/2\\_2010/XXI-2003-ffJusticia\\_y\\_seguridad/novoa.pdf](https://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDH/2_2010/XXI-2003-ffJusticia_y_seguridad/novoa.pdf)

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (2018). ¿Qué son los derechos humanos? Recuperado a partir de <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>

Organización de las Naciones Unidas. (24 de octubre de 1945). Carta de las Naciones Unidas. Recuperado a partir de:

<http://www.uy.undp.org/content/dam/uruguay/docs/marco-legal-uy/undp-uy-cartannuu.pdf>

Osorio, M. (2004). Derechos Humanos. En Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. 1era ed electrónica (1.a ed.). Recuperado a partir de [https://conf.unog.ch/tradfraweb/Traduction/Traduction\\_docs\\_generaux/Diccionario de Ciencias Juridicas Politicas y Sociales - Manuel Ossorio.pdf](https://conf.unog.ch/tradfraweb/Traduction/Traduction_docs_generaux/Diccionario de Ciencias Juridicas Politicas y Sociales - Manuel Ossorio.pdf)

Ordoñez (2017), Derechos humanos de las fuerzas de seguridad del estado en las protestas sociales del Ecuador: análisis jurídico desde el uso progresivo de la fuerza, Tesis de grado presentada como requisito para la obtención del título de abogado de la Pontificia Universidad Católica de Ecuador.

Peña Cabrera, Alonso (2020). El cumplimiento del deber de policías y militares en el estado de emergencia. A propósito del “COVID-19” <https://laley.pe/art/9439/el-cumplimiento-del-deber-de-policias-y-militares-en-el-estado-de-emergencia-a-proposito-del-covid-19>

- Pérez (1993) Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución, 5ta Ed., Editorial Tecnos, Madrid
- Poveda (2015) Manual de procedimientos para el uso de la fuerza potencialmente letal (arma de fuego) por parte de las fuerzas del orden, en el control del mantenimiento del orden público, dentro de una manifestación violenta de la Universidad San Francisco de Quito.
- Prada (2005) El principio de Legalidad en el derecho Español, [www.INDRE.Com](http://www.INDRE.Com)
- Quezada (2019) El principio de legalidad en la persecución de crímenes internacionales en Perú
- Reglamento del Decreto Legislativo No 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú. Recuperado a partir de 90 [https://www.pnp.gob.pe/documentos\\_normas\\_legales/REGLAMENTO DL 1267 LEY DE LA PNP.pdf](https://www.pnp.gob.pe/documentos_normas_legales/REGLAMENTO_DL_1267_LEY_DE_LA_PNP.pdf)
- Rubio, M. (2005). La interpretación de la Constitución según el Tribunal Constitucional. (1.a ed.). Perú: Fondo editorial de la Universidad Pontificia Católica del Perú.
- Ruiz (2015) Detención policial y uso de la fuerza: Implicaciones jurídico criminológicas de la Universidad de Murcia España.
- Salomón, L. (2016). El desempeño policial y la satisfacción de la ciudadanía. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Recuperado a partir de <http://pdba.georgetown.edu/Security/citizenssecurity/honduras/documentos/desempeno.pdf> 92 Sierra, B. (1997). Metodología de la investigación para Administración y Economía. Prentice-Hall. Bogotá, Colombia.
- Salguero (2016) Uso de la Fuerza. Recuperado de [https://www.amnesty.nl/content/uploads/2015/09/uso\\_de\\_la\\_fuerza\\_vc.pdf?x45368](https://www.amnesty.nl/content/uploads/2015/09/uso_de_la_fuerza_vc.pdf?x45368)
- Silva (2004) Teoría y dogmática de los derechos fundamentales, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Doctrina Jurídica, No. 156, México
- Sozzo, Máximo, director (2005) Policía, violencia, democracia. Ensayos sociológicos, pp. 15-63. Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Santa Fe, 2005. Disponible en <http://books.google.cl/books?id=viDsC9UBy-MC&pg=PA219&lpg=PA219&dq=Pol%C3%ADtica,+Polic>
- Suarez (2017) Defensoría del Pueblo, uso de la fuerza policial. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe-011-Uso-Fuerza-PNP.pdf>

- Tamayo y Tamayo (1997) *El proceso de la investigación científica*, México: Editorial McGraw Hill
- Tamayo y Tamayo (2003) *Metodología formal de la investigación científica*, México: McGraw Hill
- Torre, F. (2015). *El orden público: Un estudio de caso del mantenimiento, control y recuperación en la gran unidad histórica de policía montada de la PNP durante el 2012 al 2013 (Tesis de maestría)*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado a partir de [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/6577/LA\\_TORRE\\_PLAZOS\\_JULIO\\_CESAR\\_FEDERICO\\_ORDEN\\_PUBLICO.pdf?sequence=1&isAll owed=y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/6577/LA_TORRE_PLAZOS_JULIO_CESAR_FEDERICO_ORDEN_PUBLICO.pdf?sequence=1&isAll owed=y)
- Varenik (2005) *Uso de la fuerza*. Recuperado de [https://www.cesc.uchile.cl/publicaciones/dt\\_04\\_usodelafuerza.pdf](https://www.cesc.uchile.cl/publicaciones/dt_04_usodelafuerza.pdf)
- Yon (2016) *El principio de legalidad jurídico penal*. Recuperado de [file:///C:/Users/w/Downloads/4602-Texto%20del%20art%C9%ADculo-16019-1-10-20161205%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/w/Downloads/4602-Texto%20del%20art%C9%ADculo-16019-1-10-20161205%20(1).pdf)



## **ANEXOS**

## Anexo 1: Matriz de consistencia

Formulación del problema	Objetivos	Formulación de hipótesis	Tipo, nivel y diseño de la investigación	VARIABLES de investigación	Metodología
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿Cuál es el nivel de conocimiento de los efectivos de la Policía Nacional de Perú sobre el principio de legalidad conforme al uso de la fuerza en las intervenciones policiales?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></p> <p>- ¿Cómo deben ser aplicados los fundamentos legales sobre el uso de la fuerza en situaciones reales de acuerdo al contexto de una intervención policial?</p> <p>- ¿Cuáles son los principios en el uso de la fuerza presentes en las intervenciones de la policía nacional del Perú?</p> <p>- ¿Cómo están diseñados los niveles de uso de la fuerza presentes en las intervenciones de la policía nacional del Perú?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Analizar el principio de legalidad conforme al uso de la fuerza en las intervenciones de la policía nacional del Perú.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <p>- Analizar la aplicabilidad de los fundamentos legales sobre el uso de la fuerza en situaciones reales de acuerdo al contexto de una intervención policial.</p> <p>- Examinar los principios de uso de la fuerza presentes en las intervenciones de la policía nacional del Perú.</p> <p>- Determinar los niveles de control judicial en el uso de la fuerza presentes en las intervenciones de la policía nacional del Perú</p>	<p><b>HIPÓTESIS PRINCIPAL</b></p> <p>El nivel de conocimiento de los efectivos de la Policía Nacional de Perú es cierto sobre el principio de legalidad conforme en el uso de la fuerza en las intervenciones policiales.</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b></p> <p>- La aplicabilidad de los criterios legales sobre el uso de la fuerza en situaciones reales de acuerdo al contexto de una intervención puntualmente determinada se actúa en correspondencia con los derechos humanos y lo establecido en la Constitución Política del Perú.</p> <p>- Los principios aplicados en el uso de la fuerza en una intervención policial corresponden en lo estipulado en la Ley en cuanto a la legalidad, necesidad y proporcionalidad.</p> <p>- Los niveles de uso de la fuerza son aplicados en una intervención policial ajustados a la norma.</p>	<p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p>El tipo de investigación es explicativa definida por Hernández, Fernández y Baptista (2016), quienes señalan que el tipo de investigación es la analítica, explicativa, ya que se persigue analizar, evaluar y determinar la relación entre las variables en estudio.</p> <p><b>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p>La investigación abordada es de enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo-correlacional, teniendo en cuenta que las variables de estudio principio de legalidad y uso de la fuerza en intervenciones policiales han permitido ser definidas conceptual y operacionalmente en las hipótesis y los datos permiten un tratamiento estadístico de las variables.</p> <p><b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p><b>El diseño de</b></p> <p>No experimental, descriptivo</p>	<p><b>VARIABLES:</b></p> <p>V1: Principio de legalidad</p> <p><b>DIMENSIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Derechos humanos</li> <li>Constitución Política del Perú</li> </ul> <p><b>VARIABLES:</b></p> <p>V2: uso de la fuerza</p> <p><b>DIMENSIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Principios</li> <li>Niveles</li> </ul>	<p><b>1. POBLACIÓN Y MUESTRA</b></p> <p>La población está constituida por 3000 funcionarios policiales. La muestra se aplicó la fórmula propuesta por Murray y Larry (2005) dando como resultado 157 efectivos policiales.</p> <p><b>2. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b></p> <p>La técnica que se utilizará en la investigación será la encuesta. Se aplicará un cuestionario para determinar el principio de legalidad en el uso de la fuerza en las intervenciones de la policía nacional de Perú. Será sometido a criterios de validez y confiabilidad estadística, mediante el procedimiento de juicio de expertos.</p> <p><b>PROCESAMIENTO DE LOS DATOS</b></p> <p>Una vez recolectada la información se procederá a codificarla para un mejor orden y control con la finalidad de procesarlas, utilizando el paquete Estadístico SPSS Versión 23.0 para obtener una base de datos.</p>

## Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	INDICADORES	ESCALA ÍNDICE VALORIZACIÓN
Principio de legalidad	Cabanella (2013) Toda acción o medida debe ser de acuerdo a una norma jurídica escrita y vigente, limitando a las propias autoridades del estado a no cometer actos de abuso de poder.	Es inválido todo acto de los poderes públicos que no sea conforme a la ley	Fundamentos	Capacidad de involucrase de manera empática y sintonizar con la experiencia de los demás	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derechos humanos</li> <li>• Constitución política del Perú</li> </ul>	SIEMPRE CASI SIEMPRE A VECES NUNCA CASI NUNCA
Uso de la fuerza	García (2015). Accionar policial conocido como el medio compulsivo a través del cual un efectivo de la Policía tiene y logra el control de una situación que atenta contra la seguridad, el orden público o trae consigo un peligro para vida de las personas, ejerciendo dicho accionar dentro del marco de la Ley.	Actuaciones policiales en el ejercicio de sus funciones en el control social apegados a la ley	Principios	Según el decreto legislativo N°1186 en su artículo N°4 expone los principios que regula el uso de la fuerza policial, los cuales son: legal, proporcionalidad y necesidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Legalidad</li> <li>• Necesidad</li> <li>• Proporcionalidad</li> </ul>	SIEMPRE CASI SIEMPRE A VECES NUNCA CASI NUNCA
			Niveles	Los niveles del empleo de la fuerza por el personal de la Policía Nacional, responde al nivel de resistencia o agresividad del intervenido y a la situación que motiva la intervención.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reactivo</li> <li>• Preventivo</li> <li>• Activo</li> <li>• Pasivo</li> </ul>	SIEMPRE CASI SIEMPRE A VECES NUNCA CASI NUNCA

### **Anexo 3. Instrumento de investigación**

#### **TESIS: EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y USO DE LA FUERZA EN LAS INTERVENCIONES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

Investigador: **LUIS ALBERTO SÁNCHEZ CHAPILLIQUÉN**

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems del cuestionario, respecto a **EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y USO DE LA FUERZA EN LAS INTERVENCIONES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ** se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5

Dónde: 1= Nunca 2=Casi Nunca 3= A Veces 4=Casi Siempre 5= Siempre



## INSTRUMENTO CUESTIONARIO

EL propósito de este instrumento es que usted manifieste su opinión sobre el principio de legalidad en el uso de la fuerza en las intervenciones de la policía nacional de Perú.

**Variable:** Principio de legalidad.

**Dimensión:** Fundamentos.

N.º de Ítems	Indicador: Derechos Humanos	1 CN	2 N	3 A	4 CS	5 S
1	Supone que los ciudadanos pueden renunciar a sus derechos.		x			
2	Considera que si un derecho es violado es abuso de poder.					x
3	Cree que los derechos humanos son iguales para todas las personas.					x
	<b>Indicador:</b> Constitución Política de Perú.					
4	Los agentes policiales son los únicos habilitados jurídicamente para detener a una persona en el caso de hallarla en flagrante delito o por mandato motivado de un juez.					x
5	La finalidad principal de la policía es garantizar, mantener y restablecer el orden interno					x
6	Considera que toda acción o medida debe ser de acuerdo a una norma jurídica escrita y vigente, limitando a las propias autoridades del estado.					x

**Variable:** Uso de la Fuerza

**Dimensión:** Principios.

Nº de Ítems		1 CN	2 N	3 A	4 CS	5 S
	<b>Indicador:</b> Legalidad					
7	Supone que la Legalidad prevalece sobre cualquier ejercicio o actividad del poder público.					x
8	Considera que un gobernante, autoridad o funcionario público puede actuar de manera contraria a lo que está escrito en la constitución.		x			
9	Cree que la legalidad crea una obligación.			x		
	<b>Indicador:</b> Necesidad.					
10	Considera que si se presenta resistencia o agresión de la persona intervenida se puede usar la fuerza física.					x
11	Cree que el uso de la fuerza en el cumplimiento del deber siempre es necesario.					x
12	Considera que el uso de la fuerza deberá ser utilizada de manera necesaria para lograr el éxito de la actividad policial.				x	
	<b>Indicador:</b> Proporcionalidad					
13	El empleo de la fuerza es proporcional cuando existe un equilibrio entre la gravedad de la amenaza o acto ilícito y el nivel de fuerza a emplear para evitarlos.					x
14	Para evaluar la gravedad de la amenaza y determinar el nivel de fuerza a emplear, se debe considerar entre otras circunstancias, la intensidad y peligrosidad de la agresión					x
15	Para la utilización del uso de la fuerza se debe tomar en cuenta la forma de proceder del agresor, la hostilidad del entorno y los medios de que disponga el policía para defenderse así mismo o frente a terceros.					x

**Variable:** Uso de la Fuerza

**Dimensión:** Niveles.

N.º de Ítems	Indicador: Preventivo	1 CN	2 N	3 A	4 CS	5 S
16	Considera que el personal de la Policía Nacional correctamente uniformado previene y disuade la comisión de una infracción o un delito.					x
17	Considera que el empleo de términos adecuados por parte de la policía, que sean fácilmente entendidos y comprendidos por las personas a intervenir, facilitan su control individual o grupal.					x
18	Cree que es el empleo de habilidades tácticas por parte del personal policial son indispensables para asegurar y controlar al intervenido o intervenidos.					x
	<b>Indicador: Reactivo.</b>					
19	Considera necesario el manejo correcto de las técnicas policiales para controlar, reducir, inmovilizar y conducir al intervenido para evitar en lo posible causar lesiones.				x	
20	El empleo de la fuerza es proporcional cuando existe un equilibrio entre la gravedad de la amenaza o acto ilícito y el nivel de fuerza a emplear para evitarlos.					x
21	Considera eficaces el uso de técnicas no letales para contrarrestar o superar el nivel de agresión o resistencia.					x
	<b>Indicador: Activas</b>					
22	Cuando un ciudadano presunto infractor de la ley mediante cualquier acción pone en peligro real e inminente de muerte o lesiones graves al efectivo policial o a personas involucradas en la intervención considera necesario el uso del arma de fuego.					x

23	Considera necesario el uso de la fuerza cuando un ciudadano posible infractor se opone sin ser un peligro real e inminente de muerte.				x	
24	Considera la utilización de un arma de fuego cuando un ciudadano presunto infractor de la ley demuestra un nivel de desafío físico.				x	
	<b>Indicador:</b> pasivas					
25	Considera que el nivel de respuesta policial está condicionado de acuerdo a la configuración geográfica, entorno social entre otras.					x
26	Considera el uso de la fuerza cuando un ciudadano presunto infractor de la ley mantiene respeto hacia el acto de autoridad cumpliendo las indicaciones que el efectivo policial le da para garantizar el orden e incluso efectuar un arresto.	x				
27	Considera el uso de la fuerza cuando un ciudadano, presunto infractor de la ley, evidencia una desobediencia manifiesta hacia el acto de autoridad, sin llegar a la agresión física pero que puede expresarse verbalmente.	x				



## Anexo 4: Validación de instrumento

### PROMEDIO DE VALORACIÓN



95 %

### OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente      b) Baja      c) Regular      d) Buenas      e) Muy buena

---

**Nombres y Apellidos: ARTURO WALTER NUÑEZ ZULUETA      DNI N.º: 16691279**

---

**Teléfono/Celular: 943057310**

---

**Dirección domiciliaria: BLOCK 22 Dpto 503 Residencial Inclán SJM**

---

**Título Profesional: Abogado**

---

**Grado Académico: MAGISTER**

**Mención: DERECHO DEL NIÑO Y POLITICAS PUBLICAS PARA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

---

**Lugar y fecha: LIMA 6 NOVIEMBRE DEL 2020**

---



## FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

### I.DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: **EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y USO DE LA FUERZA EN LAS INTERVENCIONES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

Nombre del Instrumento: Encuesta dirigida a Policías Nacionales del Perú.

### II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1	
		0	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado																				X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																					X
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																					X
4. Organización	Existe una organización lógica																					X
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																					X
6. Intensionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																					X
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos																					X
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																					X
9. Metodología	La estrategia responde al pronóstico del diagnóstico																					X
10. Pertinencia	Es útil y adecuada para la investigación																					x

Baja	
Regular	
Bien	95 %
Muy bien	
Promedio de valoración Opinión de aplicabilidad	



## FORMATO A

### VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

#### TESIS: EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y USO DE LA FUERZA EN LAS INTERVENCIONES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Investigador: **LUIS ALBERTO SÁNCHEZ CHAPILLIQUÉN**

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems del cuestionario, respecto a **EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y USO DE LA FUERZA EN LAS INTERVENCIONES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ** se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5

Dónde: 1= Nunca 2=Casi Nunca 3= A Veces 4=Casi Siempre 5= Siempre



## INSTRUMENTO CUESTIONARIO

EL propósito de este instrumento es que usted manifieste su opinión sobre el principio de legalidad en el uso de la fuerza en las intervenciones de la policía nacional de Perú.

**Variable:** Principio de legalidad.

**Dimensión:** Fundamentos.

N.º de Ítems	Indicador: Derechos Humanos	1 CN	2 N	3 A	4 CS	5 S
1	Supone que los ciudadanos pueden renunciar a sus derechos.		x			
2	Considera que si un derecho es violado es abuso de poder.					x
3	Cree que los derechos humanos son iguales para todas las personas.					x
	<b>Indicador:</b> Constitución Política de Perú.					
4	Los agentes policiales son los únicos habilitados jurídicamente para detener a una persona en el caso de hallarla en flagrante delito o por mandato motivado de un juez.					x
5	La finalidad principal de la policía es garantizar, mantener y restablecer el orden interno					x
6	Considera que toda acción o medida debe ser de acuerdo a una norma jurídica escrita y vigente, limitando a las propias autoridades del estado.					x

**Variable:** Uso de la Fuerza

**Dimensión:** Principios.

Nº de Ítems		1 CN	2 N	3 A	4 CS	5 S
	<b>Indicador:</b> Legalidad					
7	Supone que la Legalidad prevalece sobre cualquier ejercicio o actividad del poder público.					x
8	Considera que un gobernante, autoridad o funcionario público puede actuar de manera contraria a lo que está escrito en la constitución.		x			
9	Cree que la legalidad crea una obligación.			x		
	<b>Indicador:</b> Necesidad.					
10	Considera que si se presenta resistencia o agresión de la persona intervenida se puede usar la fuerza física.					x
11	Cree que el uso de la fuerza en el cumplimiento del deber siempre es necesario.					x
12	Considera que el uso de la fuerza deberá ser utilizada de manera necesaria para lograr el éxito de la actividad policial.				x	
	<b>Indicador:</b> Proporcionalidad					
13	El empleo de la fuerza es proporcional cuando existe un equilibrio entre la gravedad de la amenaza o acto ilícito y el nivel de fuerza a emplear para evitarlos.					x
14	Para evaluar la gravedad de la amenaza y determinar el nivel de fuerza a emplear, se debe considerar entre otras circunstancias, la intensidad y peligrosidad de la agresión					x
15	Para la utilización del uso de la fuerza se debe tomar en cuenta la forma de proceder del agresor, la hostilidad del entorno y los medios de que disponga el policía para defenderse así mismo o frente a terceros.					x

**Variable:** Uso de la Fuerza

**Dimensión:** Niveles.

N.º de Ítems	Indicador: Preventivo	1 CN	2 N	3 A	4 CS	5 S
16	Considera que el personal de la Policía Nacional correctamente uniformado previene y disuade la comisión de una infracción o un delito.					x
17	Considera que el empleo de términos adecuados por parte de la policía, que sean fácilmente entendidos y comprendidos por las personas a intervenir, facilitan su control individual o grupal.					x
18	Cree que es el empleo de habilidades tácticas por parte del personal policial son indispensables para asegurar y controlar al intervenido o intervenidos.					x
	<b>Indicador: Reactivo.</b>					
19	Considera necesario el manejo correcto de las técnicas policiales para controlar, reducir, inmovilizar y conducir al intervenido para evitar en lo posible causar lesiones.				x	
20	El empleo de la fuerza es proporcional cuando existe un equilibrio entre la gravedad de la amenaza o acto ilícito y el nivel de fuerza a emplear para evitarlos.					x
21	Considera eficaces el uso de técnicas no letales para contrarrestar o superar el nivel de agresión o resistencia.					x
	<b>Indicador: Activas</b>					
22	Cuando un ciudadano presunto infractor de la ley mediante cualquier acción pone en peligro real e inminente de muerte o lesiones graves al efectivo policial o a personas involucradas en la intervención considera necesario el uso del arma de fuego.					x

23	Considera necesario el uso de la fuerza cuando un ciudadano posible infractor se opone sin ser un peligro real e inminente de muerte.				x	
24	Considera la utilización de un arma de fuego cuando un ciudadano presunto infractor de la ley demuestra un nivel de desafío físico.				x	
	<b>Indicador:</b> pasivas					
25	Considera que el nivel de respuesta policial está condicionado de acuerdo a la configuración geográfica, entorno social entre otras.					x
26	Considera el uso de la fuerza cuando un ciudadano presunto infractor de la ley mantiene respeto hacia el acto de autoridad cumpliendo las indicaciones que el efectivo policial le da para garantizar el orden e incluso efectuar un arresto.	x				
27	Considera el uso de la fuerza cuando un ciudadano, presunto infractor de la ley, evidencia una desobediencia manifiesta hacia el acto de autoridad, sin llegar a la agresión física pero que puede expresarse verbalmente.	x				





## PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

## OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente      b) Baja      c) Regular      d) Buenas      e) Muy buena

---

**Nombres y Apellidos:** Elvis Marlon GUIDINO VALDERRAMA      **DNI N°:**02709946

---

**Teléfono/Celular:** 943799689

---

**Dirección domiciliaria:** Urb. Las Mercedes Calle Meliton Carbajal 268-Piura

---

**Título Profesional:** Abogado

---


**Grado Académico:** MAGISTER

**Mención:** Docencia Universitaria

---

**Lugar y fecha:** Lugar y fecha: Piura 02 de octubre de 2020

---

  
-----  
Mgtr. Abog. Elvis Guidino Valderrama  
DOCENTE TUTOR INVESTIGADOR  
ABOGADO  
REG. 1417

## FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

### I.DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: **EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y USO DE LA FUERZA EN LAS INTERVENCIONES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

Nombre del Instrumento: Encuesta dirigida a Policías Nacionales del Perú.

### II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1			
		0	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	0		
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado																					X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																						X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																						X	
4. Organización	Existe una organización lógica																						X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																						X	
6. Intensionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																						X	
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos																						X	
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																						X	
9. Metodología	La estrategia responde al pronóstico del diagnóstico																						X	
10. Pertinencia	Es útil y adecuada para la investigación																						X	

Baja	
Regular	
Bien	<b>X</b>
Muy bien	
Promedio de valoración Opinión de aplicabilidad	



Mgtr. Abog. Elvis Guidino Valderrama  
DOCENTE TUTOR INVESTIGADOR  
ABOGADO  
REG. 1417